



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Asunto. CERTIFICADO PLENO LITERAL SESION ORDINARIA FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
Ref./Ayto. PLENO 26-09-2011
S./ref.
Fecha.

ACTA LITERAL Nº 9/2011 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Emilio Fernández Escudero

Vocales:

D. Adrián Ballester Espinosa.
Dña. Encarnación Caselles Martínez.
D. Antonio Rocamora Más.
Dña. Inmaculada Cerda García.
D. José María García Rodríguez.
Dña. Amelia Cartagena Mazón.
D. Gines M. Ruiz Campello.
D. Francisco Martínez Mazón.
D. Manuel Carrillo Ros.
D. José Fco. Marco Vegara
Dña. Encarnación Heredia Rocamora.
D. José M^a López Ñiguez.

Secretaría-interventora :
Asunción Ferrández Campillo

En el Municipio de Redován, siendo las veinte horas del día veintiséis de septiembre de dos mil once, reunieron en primera convocatoria en las dependencias de este Ayuntamiento, los Sres. Concejales que arriba se anotan, con el fin de celebrar sesión ordinaria, para tratar el asunto incluido en el siguiente.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta del borrador del Acta de la Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 26 de junio de 2011, 22 de julio de 2011 y 15 de septiembre de 2011 y sometida a votación es aprobada por unanimidad de sus miembros su aprobación y transcripción al Libro de Actas.

SEGUNDO.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

506/11	15/07/2011	Modificación de credito nº 5
507/11	18/07/2011	Mercado semanal
508/11	18/07/2011	Decreto inicio contratación salario joven 2011, expte. ECORJV/2011/23/03
509/11	19/07/2011	Nombramientos Tenientes de Alcalde Pedaneos
510/11	19/07/2011	Convocatoria Pleno ordinario día 22/07/2011



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

511/11	19/07/2011	Nombramiento representación defensa procesal
512/11	19/07/2011	Nombramiento Secretaria accidental Juzgado de Paz.
513/11	20/07/2011	Convocatoria extraordinaria JGL 22/07/2011.
514/11	21/07/2011	Aprobación padron agua 3º T-2011
515/11	22/07/2011	Sancion de Tráfico
516/11	25/07/2011	Modificación de credito nº 6
517/11	26/07/2011	Sanciones de Tráfico
518/11	26/07/2011	Autoriación Uso Campo de Futbol
519/11	29/07/2011	Sanción de Trafico
520/11	29/07/2011	Sanción de Trafico
521/11	29/07/2011	Decreto orden CUL/1880/2011 concurso Proyectos Animación lectura María Moliner
522/11	29/07/2011	Decreto contratación fontanero para sustituir vacaciones
523/11	29/07/2011	Decreto pago nómina mes de Julio/11
524/11	29/07/2011	Decreto pago seguridad social mes de Junio-11
525/11	29/07/2011	Decreto pago IRPF-2ºT-2011
526/11	01/08/2011	Ocupacion de terreno de uso público local HELADERIA LOLITA Temporal -
527/11	01/08/2011	Ocupacion de terreno de uso público local PUB HARWEST Temporal -
528/11	01/08/2011	Ocupacion de terreno de uso público local CAFETERIA ZONA CERO Temporal -
529/11	01/08/2011	Ocupacion de terreno de uso público local CAFETERIA IBIZA Temporal
530/11	02/08/2011	Nombramiento representacion Ayuntamientos miembros Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria-
531/11	03/08/2011	Decreto Inicio expte. Responsabilidad patrimonial
532/11	03/08/2011	Convocatoria ordinaria JGL día 05/08/2011
533/11	04/08/2011	Pago prima seguro Mapfre y otros
534/11	04/08/2011	Abono fras. JGL 15/07/2011
535/11	04/08/2011	Contrato menor Orlasa, S.L.
536/11	04/08/2011	Contrato menor Seguridad Privada fiestas
537/11	04/08/2011	Contrato menor Miguel A. Selles Mira
538/11	04/08/2011	Contrato menor Treinta y Tres Spot, S.L.
539/11	04/08/2011	Nombramiento Alcalde Accidental ADRIAN BALLESTER ESPINOSA
540/11	05/08/2011	Licencia de Apertura Cafeteria Ker
541/11	05/08/2011	Contrato de arrendamiento vehículo camión marca FORD
542/11	05/08/2011	Sanción de Trafico
543/11	05/08/2011	Sanción de Trafico
544/11	05/08/2011	Sanción de Trafico
545/11	12/08/2011	Sanción de Trafico
546/11	12/08/2011	Sanción de Trafico
547/11	19/08/2011	Sanción de Trafico
548/11	19/08/2011	Demolición de Obra La Tejera Bº San Carlos
549/11	19/08/2011	Demolición de Obra C/ San Jerónimo, 39
550/11	19/08/2011	Licencia de apertura, venta comida rápida EXP. 5/11
551/11	19/08/2011	Ocupacion de terreno de uso público local CAFETERIA XACARA Temporal
552/11	22/08/2011	Retirada de vehículo de la vía pública Exp. 102/11
553/11	22/08/2011	Retirada de vehículo de la vía pública Exp. 103/11
554/11	22/08/2011	Retirada de vehículo de la vía pública Exp. 104/11
555/11	22/08/2011	Licencia de obra menor EXP. 39/11
556/11	22/08/2011	Licencia de obra menor EXP. 40/11
557/11	22/08/2011	Licencia de obra menor EXP. 41/11
558/11	22/08/2011	Licencia de obra menor EXP. 42/11



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

559/11	22/08/2011	Licencia de obra menor EXP. 43/11
560/11	22/08/2011	Licencia de obra menor EXP. 44/11
561/11	22/08/2011	Licencia de obra menor EXP. 45/11
562/11	22/08/2011	Licencia de obra menor EXP. 46/11
563/11	22/08/2011	Licencia de obra menor EXP. 47/11
564/11	23/08/2011	Autorización Vuelta Ciclista 15 de octubre CLUB CICLISTA COOLSUR-
565/11	24/08/2011	Anticipo subvención FUTBOL BASE -
566/11	24/08/2011	Convocatoria JGL 26 de agosto -
567/11	25/08/2011	Licencia de obra menor EXP. 48/11
568/11	25/08/2011	Deber de conservación Edificio La Caixa
569/11	25/08/2011	Licencia de apertura SAQUID ABBAS MOHSAN
570/11	26/08/2011	Licencia de derribo EXP. 2/11
571/11	26/08/2011	Sanción de Trafico
572/11	26/08/2011	Decreto Inicio Expte. Responsabilidad patrimonial MIGUEL HERNANDEZ MARCOS
573/11	26/08/2011	Decreto Inicio Expte. Responsabilidad patrimonial VIRTUDES ROCAMORA RUIZ
574/11	26/08/2011	Pago a justificar Chema
575/11	29/08/2011	Convocatoria Comisión Informativa Educación y Deportes
576/11	29/08/2011	Decreto pago nómina mes de Agosto/11-
577/11	29/08/2011	Decreto pago seguridad social mes de Julio/11
578/11	30/08/2011	Licencia de obra menor EXP. 49/11
579/11	30/08/2011	Licencia de obra menor EXP. 50/11
580/11	30/08/2011	Decreto Inicio Expte. Responsabilidad patrimonial ROSARIO GAMBOA MARTINEZ -
581/11	30/08/2011	Notificacion cambio instructor Exp. 585/10 BRIAN RALPH POZUELO ESPINO-
582/11	30/08/2011	Notificacion cambio instructor Exp. 381/11 MA. DOLORES MONERA BAS -
583/11	31/08/2011	Subvención Unión Musical -
584/11	31/08/2011	Convocatoria JGL para el día 2/09/2011
585/11	02/09/2011	Sanción de Trafico
586/11	02/09/2011	Ocupacion de terreno de uso público local TAPERIA PACOME Temporal -
587/11	02/09/2011	Licencia de Apertura Exp. CA/13/2011 -
588/11	05/09/2011	Sanción de Trafico
589/11	05/09/2011	Notificación informe técnico JOSE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ -
590/11	05/09/2011	Exp. de Salubridad Pública nº 1/11 GERALDINE HAMILTON
591/11	05/09/2011	Deber de conservación Estación de Servicio Los Martínez
592/11	06/09/2011	Autorizacion a D. JOAQUIN AGUILELLA RIBERA Instalaciones fotovoltaicas -
593/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio BENJAMIN ROCAMORA SELMA
594/11	06/09/2011	Resolución denegación Tarjeta de estacionamiento MANUELA RIOS FERRANDIS
595/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio MA. DOLORES MEDINA MENCHON
596/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio FRANKLIN ALVAREZ
597/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio AHMED MOURINOU
598/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio MANUELA GOMEZ POVEDA
599/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio ABDELLAH ET TAOUYL
600/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio JOSE HERNANDEZ SEGOVIA
601/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio JOSE HERNANDEZ SEGOVIA
602/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio MARIA BELCHI MANRESA
603/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio RICARDO GONZALEZ RUBIO
604/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio JOSE HERNANDEZ SEGOVIA
605/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio MUSTAPHA EL AABIDI
606/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio JOSE MARTINEZ MEDINA
607/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio MARIA MONERA MARTINEZ



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

608/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio MARIA MONERA MARTINEZ
609/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio MUSTAPHA AKIF
610/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio JOSE ANT. GOMEZ BELMONTE
611/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio JOSE MARIA LOPEZ RIQUELME
612/11	06/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio PABLO SANCHEZ ESCUDERO
613/11	07/09/2011	Fiestas Patronales 2011 puestos de venta aislados
614/11	07/09/2011	Decreto Resolución Expte. Responsabilidad patrimonial ADRIAN TRIGUEROS MARTINEZ
615/11	07/09/2011	Licencia Ambiental Exp. LA/5/2010
616/11	07/09/2011	Comunicación Ambiental Exp. LA/11/2011
617/11	07/09/2011	Decreto Resolución Expte. Responsabilidad patrimonial CONCEPCION VERA SOLER
618/11	07/09/2011	Restauracion de la legalidad urbanistica COMPONENTES ELECTRICOS MERCALUZ
619/11	07/09/2011	Exp. de salubridad pública nº 2/11 ANDZEJ STEC
620/11	07/09/2011	Convocatoria mesa gral de negociación para el día 12/09
621/11	07/09/2011	Convocatoria Comisión Informativa de Hacienda día 12/09
622/11	09/09/2011	Sanción de Trafico
623/11	09/09/2011	Personacion en Proc. Abreviado PALO 39/2011
624/11	12/09/2011	Resolución concesión Tarjeta de estacionamiento GABRIEL LLOR ENE
625/11	12/09/2011	Resolución concesión Tarjeta de estacionamiento VIRTUDES ROCAMORA RUIZ
626/11	12/09/2011	Comunicación Ambiental Exp. CA/08/2011
627/11	12/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio CHERKI NAJIM
628/11	12/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio TERESA MARTINEZ GUILLEN
629/11	12/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio MA. TERESA HERNANDEZ CARRILLO
630/11	12/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio KHAMMLI ABDESLAM
631/11	12/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio HAMID EL BARNAOUI
632/11	13/09/2011	Convocatoria Pleno Extraordinario día 15 de septiembre
633/11	13/09/2011	Convocatoria JGL día 16 de septiembre
634/11	14/09/2011	Resolución Recurso de Reposicion de CONSUELO RUIZ MARTINEZ
635/11	14/09/2011	Ocupacion de terreno de uso público local CAFETERIA DELFOX Temporal
636/11	15/09/2011	Decreto Inicio Expte. Responsabilidad patrimonial ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ
637/11	15/09/2011	Aportacion MANCOMUNIDAD LA VEGA año 2011
638/11	15/09/2011	Incorporación por final de excedencia de POLICIA LOCAL
639/11	16/09/2011	Comunicación informe técnico VICENTE ROCAMORA VILELLA
640/11	16/09/2011	Licencia de obra menor EXP. 51/11
641/11	16/09/2011	Sanción de Trafico
642/11	16/09/2011	Sanción de Trafico
643/11	19/09/2011	Contrato menor asistencia economico- financiero ES PÚBLICO
644/11	19/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio DANIEL GHIURCA
645/11	19/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio JOSE LUIS ESPI
646/11	19/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio ABDESLAM KHAMMALI
647/11	19/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio DOLORES MORAL
648/11	19/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio MARIA NATIVIDAD NAVARRETE
649/11	19/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio MARIA MAZON GARCIA
650/11	19/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio JOAQUIN FERRANDEZ ESCUDERO -
651/11	19/09/2011	Notificación ocupación via publica con contenedor ROQUE RUIZ ESCORZA
652/11	19/09/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio ESTER TRIGUEROS MAZON -
653/11	19/09/2011	Convocatoria Comisión Informativa de Hacienda día 22/09 -



La Corporación queda enterada.

TERCERO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2010.

El Alcalde-Presidente D. Emilio Fernández Escudero cede la palabra al Concejal de Hacienda D. Adrián Ballester Espinosa.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía 380/11 de fecha 19 de mayo de 2011.

DECRETO Nº 380/2011

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto único de 2010, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe de Intervención, de fecha 26 de marzo de 2010 y de conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2010 en los siguientes términos:

RESULTADO PRESUPUESTARIO CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO
a. Operaciones corrientes	5.261.268,44	5.489.362,84		- 228.094,40
b. Operaciones no financieras	2.291.669,73	2.308.918,88		- 17.249,15
1. Total operaciones no financieras (a+b)	7.552.938,17	7.798.281,72		- 245.343,55
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.552.938,17	7.798.281,72		- 245.343,55
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas			426.604,11	
6. Desviaciones de financiación positivas			1.275.644,76	- 849.040,65
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-1.094.384,20

ESTADO REMANENTE DE TESORERIA	AÑO	2010	AÑO	2009
-------------------------------	-----	------	-----	------



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

COMPONENTES	689.808,76		326.279,77
1. Fondos líquidos			
2. Derechos pendientes de cobro	2.747.791,53		1.634.888,94
(+) del Presupuesto corriente	1.778.169,84	788.360,40	
(+) del Presupuestos cerrados	769.198,39	654.827,05	
(+) de Operaciones no presupuestarias	200.423,30	191.701,49	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			
3. Obligaciones pendientes de pago	5.767.497,31		3.981.352,50
(+) del Presupuesto corriente	3.526.292,37	2.008.019,28	
(+) del Presupuestos cerrados	774.137,56	742.335,74	
(+) de Operaciones no presupuestarias	1.467.067,39	1.230.997,48	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
I.REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2+3)	-2.329.897,02		-2.020.183,79
II.SALDOS DE DUDOSO COBRO	353.981,18		49.789,25
III.EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	1.003.012,80		430.824,34
IV.REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	-3.686.891,00		-2.500.797,38

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Desprendiéndose de la liquidación del Presupuesto que esta no se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, deberá precisarse el importe de la financiación necesaria, e indicar la necesidad de elaborar un Plan económico financiero, dentro de los tres meses siguientes a la liquidación.

QUINTO.- El remanente de Tesorería para Gastos Generales resulta ser Negativo por importe de – **3.686.891,00 euros**, por lo que conforme dispone el artículo 193 TRLRHL, el Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre deberá adoptar alguna de las siguientes medidas:

- ❑ Deberá procederse a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.(art. 193.1 TRLRHL)
- ❑ Si la reducción de gastos no resultare posible se podrá acudir al concierto de operación de crédito su importe, lo cual no es posible al no concurrir las circunstancias del art. 177.5 TRLRHL. (Art. 193.2 TRLRHL).



- ❑ *De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente (2010) con una superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”.*

La corporación queda enterada.

CUARTO.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA TESORERÍA E INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 4.3 Y 5.4 DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 30/2004 DE FECHA 29* DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTES AL 4º TRIMESTRE DE 2010 Y 1º Y 2º TRIMESTRE DE 2011.

El Alcalde-Presidente D. Emilio Fernández Escudero cede la palabra al Concejal de Hacienda D. Adrián Ballester Espinosa.

INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA

ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

REGISTRO DE CONTABILIDAD: 7 DE JULIO DE 2010-5 DE NOVIEMBRE DE 2010

TRIMESTRE: CUARTO 2010 (IMPAGADOS A 31 DE DICIEMBRE).

PLENO : SEPTIEMBRE 2011

Los funcionarios que suscriben, en el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 196 Y 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, los artículos 4 y 5 del Real 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emiten el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES.-

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y, cuyo articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Artículos cuarto y quinto y, Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Artículos 3, 4, 5 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Artículo 200 y Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley 15/2010, establece que se rindan informes periódicos pues en el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4 establece:

“3.- Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales....”.

El artículo quinto, apartado 4 de la Ley 15/2010, establece:

“4.- La intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de quince días contados desde el día de la reunión en la que se tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Este informe se emite en virtud de la obligación personal establecida en los artículos cuarto.3 y quinto.4 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta norma el día 07/07/2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final Única, y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse la misma al concluir cada trimestre natural los meses de abril, julio, octubre y enero.

Este informe abarcará el periodo del [7/7/2010](#) al [31/12/2010](#). En dicho periodo únicamente se incluyen en el Anexo I aquellas obligaciones reconocidas cuya demora en el pago ha supuesto un plazo superior a 55 días desde la fecha de entrada del registro de intervención. Es decir, aquellas que se registraron con anterioridad al [5/11/2010](#) y están impagadas a [31/12/2010](#).

Por aplicación de los mencionados criterios se ha obtenido del programa de la contabilidad pública, los listados informáticos que se acompañan en el Anexo I.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Para el periodo concreto respecto al que se emite el presente informe, se cifra el número y cuantía global de las facturas y relaciones valoradas anotadas en el Registro de Intervención en las que se esté incumpliendo el plazo de pago de la Ley 15/2010 con independencia de su fase contable de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

Se acompaña como Anexo II las relaciones elaboradas por Intervención en virtud del artículo quinto.4 de la Ley 15/2010.

Es cuanto se ha de informar, PROPONIÉNDOSE que:

PRIMERO.- El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su debate, aprobación si procede y materialización de la publicación del anexo de intervención de la relación acumulada de facturas, de conformidad con el artículo quinto.4 de la Ley 15/2010.

SEGUNDO.- En todo caso, que se de traslado por el Sr. Presidente en el plazo de seis días de su conocimiento al Pleno (art. 196 ROF), del presente informe y sus anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda así como el órgano competente de la Generalitat Valenciana.

INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA

**ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE DE LAS
OPERACIONES COMERCIALES.**

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
REGISTRO DE CONTABILIDAD: 7 DE JULIO DE 2010-8 DE FEBRERO DE 2011
TRIMESTRE: PRIMERO 2011 (IMPAGADOS A 31 DE MARZO).
PLENO : SEPTIEMBRE 2011

Los funcionarios que suscriben, en el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 196 Y 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, los artículos 4 y 5 del Real 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emiten el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES.-

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y, cuyo articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos cuarto y quinto y, Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Artículos 3, 4, 5 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Artículo 200 y Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley 15/2010, establece que se rindan informes periódicos pues en el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4 establece:

“3.- Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales....”.

El artículo quinto, apartado 4 de la Ley 15/2010, establece:

“4.- La intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de quince días contados desde el día de la reunión en la que se tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Este informe se emite en virtud de la obligación personal establecida en los artículos cuarto.3 y quinto.4 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta norma el día 07/07/2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final Única, y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse la misma al concluir cada trimestre natural los meses de abril, julio, octubre y enero.

Este informe abarcará el periodo del [7/7/2010](#) al [31/03/2011](#). En dicho periodo únicamente se incluyen en el Anexo I aquellas obligaciones reconocidas cuya demora en el pago ha supuesto un plazo superior a **50 días** desde la fecha de entrada del registro de intervención. Es decir, aquellas que se registraron con anterioridad al [8/2/2011](#) y están impagadas a [31/03/2011](#).

Por aplicación de los mencionados criterios se ha obtenido del programa de la contabilidad pública, los listados informáticos que se acompañan en el Anexo I.



Para el periodo concreto respecto al que se emite el presente informe, se cifra el número y cuantía global de las facturas y relaciones valoradas anotadas en el Registro de Intervención en las que se esté incumpliendo el plazo de pago de la Ley 15/2010 con independencia de su fase contable de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

Se acompaña como Anexo II las relaciones elaboradas por Intervención en virtud del artículo quinto.4 de la Ley 15/2010.

Es cuanto se ha de informar, PROPONIÉNDOSE que:

PRIMERO.- El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su debate, aprobación si procede y materialización de la publicación del anexo de intervención de la relación acumulada de facturas, de conformidad con el artículo quinto.4 de la Ley 15/2010.

SEGUNDO.- En todo caso, que se de traslado por el Sr. Presidente en el plazo de seis días de su conocimiento al Pleno (art. 196 ROF), del presente informe y sus anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda así como el órgano competente de la Generalitat Valenciana.

INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA

**ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE DE LAS
OPERACIONES COMERCIALES.**

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
REGISTRO DE CONTABILIDAD: 7 DE JULIO DE 2010-10 DE MAYO DE 2011
TRIMESTRE: SEGUNDO 2011 (IMPAGADOS A 30 DE JUNIO).
PLENO : SEPTIEMBRE 2011

Los funcionarios que suscriben, en el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 196 Y 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, los artículos 4 y 5 del Real 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emiten el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES.-

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y, cuyo articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos cuarto y quinto y, Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Artículos 3, 4, 5 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Artículo 200 y Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley 15/2010, establece que se rindan informes periódicos pues en el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4 establece:

“3.- Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales....”.

El artículo quinto, apartado 4 de la Ley 15/2010, establece:

“4.- La intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de quince días contados desde el día de la reunión en la que se tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Este informe se emite en virtud de la obligación personal establecida en los artículos cuarto.3 y quinto.4 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta norma el día 07/07/2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final Única, y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse la misma al concluir cada trimestre natural los meses de abril, julio, octubre y enero.

Este informe abarcará el periodo del [7/7/2010](#) al [30/06/2011](#). En dicho periodo únicamente se incluyen en el Anexo I aquellas obligaciones reconocidas cuya demora en el pago ha supuesto un plazo superior a **50 días** desde la fecha de entrada del registro de intervención. Es decir, aquellas que se registraron con anterioridad al [10/5/2011](#) y están impagadas a [30/06/2011](#).

Por aplicación de los mencionados criterios se ha obtenido del programa de la contabilidad pública, los listados informáticos que se acompañan en el Anexo I.



Para el periodo concreto respecto al que se emite el presente informe, se cifra el número y cuantía global de las facturas y relaciones valoradas anotadas en el Registro de Intervención en las que se esté incumpliendo el plazo de pago de la Ley 15/2010 con independencia de su fase contable de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

Se acompaña como Anexo II las relaciones elaboradas por Intervención en virtud del artículo quinto.4 de la Ley 15/2010.

Es cuanto se ha de informar, PROPONIÉNDOSE que:

PRIMERO.- El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su debate, aprobación si procede y materialización de la publicación del anexo de intervención de la relación acumulada de facturas, de conformidad con el artículo quinto.4 de la Ley 15/2010.

SEGUNDO.- En todo caso, que se de traslado por el Sr. Presidente en el plazo de seis días de su conocimiento al Pleno (art. 196 ROF), del presente informe y sus anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda así como el órgano competente de la Generalitat Valenciana.

La Corporación queda enterada.

QUINTO.- DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE REDOVÁN.

El Alcalde-Presidente D. Emilio Fernández Escudero cede la palabra al Concejal de Hacienda D. Adrián Ballester Espinosa.

“Vista la aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2011, de la adjudicación a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., el contrato mediante la modalidad de procedimiento abierto de concesión administrativa para la gestión del servicio público municipal de la “Escuela Infantil de primer ciclo de Educación Infantil de Titularidad Municipal”, esta Alcaldía eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, presupuestos, modernización, administración y comunicación y propone al Ayuntamiento pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DEL CENTRO DE EDEUCACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE REDOVÁN, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 20 de septiembre de 2010 y publicada en el BOP nº 211 de fecha 04/11/2010”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del Portavoz del Grupo PSOE cede la palabra al Concejal D. José María López Ñiguez quien manifiesta lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Buenas noches, quiero decir que soy de los padres afectados y agraviados por la privatización de la Gestión de la Escuela Infantil. En los últimos meses he visto con mucha atención sus ruedas de prensa así como sus declaraciones en los periódicos ,por ejemplo, las declaraciones al periódico La Verdad. Con fecha del día 29 del siete del 2011 el Sr. Adrián Ballester expone que durante el mes de julio por la tarde sólo hay 6 profesoras para 4 niños. Mi pregunta, yo quisiera saber si esos 4 niños estaban durante el horario escolar o fue por la tarde después de que terminase el servicio de la guardería. También defendió que la gestión privada no significaba un aumento de los precios, pues eso no se corresponde con lo que actualmente nos encontramos. En otro artículo publicado al periódico La verdad, el día 30 del ocho del 2011, el Sr. Emilio Fernández dice que la queja de los padres de la escuela infantil está politizada, subraya la relación familiar de la presidenta de la asociación de padres Jennifer Ruiz con la ex Alcaldesa Leticia Bas, así como la asistencia a la manifestación de varios concejales del PSOE. Le recuerdo Sr. Emilio que la Sra. Jennifer Ruiz fue elegida democráticamente entre los padres del colegio infantil y no creo que haya ninguna Ley en la Constitución Española que le impida a hacer uso de su derecho como padres a ser elegida como presidenta de la Asociación de padres. Al mismo tiempo como usted comprenderá y sabrá varios de los concejales del PSOE somos padres también al mismo tiempo en el colegio infantil. Usted también nos recuerda que hemos tenido varias reuniones con los responsables del Ampa pero no quieren entender nuestros motivos. La primera reunión que tuvimos los padres en el colegio infantil se presentó el Sr. Ginés como Concejale de educación y nos emplazó a una posterior reunión al día siguiente donde iría usted mismo y el Sr Adrian Ballester para explicarnos lo que tendría que explicarnos en referencia a la privatización de la gestión del colegio infantil. A esa reunión a la que usted nos citó ,no asistió ,pero usted sabe que después de haber sacado a licitación del proyecto de Privatización del colegio infantil esas reuniones son estériles puesto que ya estaba licitado y no había nada que negociar con los padres. Si usted verdaderamente tenía intención de llegar a algún acuerdo con los padres o con el equipo educativo anterior debería haber convocado la reunión con anterioridad. En otras declaraciones, titular, "El PP adjudica la escuela infantil y mantiene el precio de las cuotas", dice que el equipo de gobierno popular defiende que las cuotas para los padres se mantiene con el mismo coste. Eso no es así, las cuotas que nos pasa la empresa adjudicataria del servicio, la empresa Eulen, nos dice que para niños de 0 a 1 años matriculados este curso la cuota será de 147 euros, alumnos de 1-2 años la cuota será de 132 euros, de 2 a 3 años la cuota nueva será de 125 euros. Anteriormente les recuerdo que estábamos pagando 110 euros. Nos dice también que el horario se amplía de 19.45 a ocho de la tarde. Las últimas noticias que tenemos de la empresa adjudicataria nos recortan la hora del servicio de guardería y el servicio terminará a las siete de la tarde, según esta misma declaración en el periódico, Eulen mantiene el nuevo precio de las cuotas del curso pasado aunque siempre se mantengan las subvenciones que otorgue la Conselleria de Educación, esta noticia salió publicada el día 30 de agosto de 2011. El día 5 de Agosto en el Boletín Oficial de la Comunidad Valenciana aparece los nuevos importes de las cuotas del bono de ayuda de Consellería, Me parece que con esa fecha ya sabíamos cual era el nuevo importe de la subvenciones. Y en cuanto a la ampliación de la jornada le recuerdo que anteriormente el servicio de guardería empezaba a las ocho de la tarde y cerrada a las ocho de la tarde.

Vamos a ver, el año pasado el colegio infantil abría sus puertas desde las 8 de la mañana hasta las 8 de la tarde, todos los niños por hacer uso de la Escuela Infantil pagaban una cuota mensual de 110 euros si además hacían uso del comedor pagaban 100 euros más, en total 210 euros, después de que usted privatizara la gestión, un niño de 0 a 1 año que entre a la escuela a las 19. 45 y le recojan a las 8 de la tarde haciendo uso del servicio de comedor pasará a pagar 323 euros, un incremento de 113 euros y esto en el mejor de los casos, siempre que tenga la suerte de contar con el bono de ayuda en la Generalitat porque de no ser así ese mismo niño pagará 487 euros, un incremento de 277 euros, no sé si usted conoce muchas familias en este pueblo que puedan hacer frente a ese gasto pero le puedo asegurar que a la inmensa mayoría de familias le va a resultar imposible. Si esto no es un aumento desorbitado de las cuotas contradiciendo así sus



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

declaraciones a los medios de comunicación me pongo en manos de la justicia divina y que baje Dios y lo vea.

Sr. Emilio Fernández, revisando el pliego de condiciones que ustedes presentaron para privatizar la gestión de la escuela infantil me encontré con la firma del Sr. Adrián Ballester con fecha 15 de julio, y yo me pregunto si tan importante era para ustedes cargarse la escuela infantil tal y como la conocíamos hasta ahora, ¿porqué no tuvo la valentía de informar en su programa electoral lo que pensaba a hacer en cuanto llegase a la Alcaldía? ¿a caso tenía usted miedo a que empezaran a conocerle sus propios votantes?. En el primer año de funcionamiento de la Escuela Infantil hemos sido 120 los padres que hacíamos uso de ese servicio. Con el paso de los años seremos muchos más si ustedes no se lo cargan definitivamente.

Aunque creo que no le importa quiero que sepa que ha defraudado las expectativas y la confianza que muchos de esos padres tenía depositadas en usted. Si van ustedes a valorar todos los servicios que presta este Ayuntamiento por criterios de rentabilidad económica tendremos que cerrar definitivamente las puertas e irnos cada uno a nuestras casa porque no encontraran usted ni un solo servicio que sea rentable para las arcas municipales. Para concluir decirle que la educación es una inversión de futuro y aunque a corto medio plazo no veamos los resultados de esta inversión, el no hacerlo así ahora, si provocara un grave problema para los jóvenes de este pueblo viendo reducidas sus oportunidades el día de mañana. La educación es lo último en lo que un gobierno responsable debería recortar y a usted parece no importarle lo más mínimo.

Por parte del Concejal de Hacienda, D. Adrián Ballester Espinosa se manifiesta que:

Muchas Gracias Sr. José María por el brindis al sol que acaba usted de lanzar. Este Ayuntamiento, este equipo de gobierno ha entrado a esta Institución , una Institución que está endeudada hasta las cejas y con un ratio de endeudamiento superior al que marca la Ley. Por lo tanto, cuando uno llega a un sitio nuevo se encuentra una situación así tiene que tomar decisiones que sean lo más eficientes y lo mejor en favor de los intereses de todos los ciudadanos de este municipio, del municipio de Redován y, es lo que viene haciendo ese equipo de gobierno, optimizar el gasto para que los servicios públicos se sigan manteniendo al mínimo coste para el Ayuntamiento de Redován. Con la gestión privada de la Escuela Infantil el Ayuntamiento de Redován va a ahorrar anualmente 240.000 euros en nóminas de la plantilla. Usted tiene su discurso, nosotros este punto que hoy llevamos a Pleno es la derogación de la Tasa pero no obstante usted abre el debate, nosotros encantados de debatir con usted, nos ahorramos los 240.000 euros en las nóminas de la plantilla que era el doble de lo que marcaba el convenio colectivo. Seguimos manteniendo el servicio público de escuela Infantil, tenemos más matriculados ahora mismo que a finales del mes de julio, porque la gente sigue interesada en este servicio municipal. La cuota mensual como usted dice ha aumentado en 15 euros porque la Consellería de Educación ha disminuido la subvención en 15 euros al mes. Si no hubiera reducido la subvención que estaba dando normalmente a los padres no hubiese habido ningún problema y las cuotas se hubiesen pagado igual junto con la comida de 4.6 euros y la hora extra a 1 euros, es decir, la hora extra de la Escuela Infantil vale menos que lo que vale un café. El partido socialista ha venido manteniendo en este asunto un carácter irresponsable ante la situación económica del Ayuntamiento. Ustedes han sido los que han creado la deuda y ustedes lo único que hacen es criticar a las decisiones que se toman en este Ayuntamiento. El Sr. Carrillo que lo tiene usted de portavoz de la oposición tendría que promover medidas de contención del gasto que este Ayuntamiento debe atajar obligatoriamente y como le acabo de leer en la liquidación del presupuesto de 2010. Este Equipo de gobierno no se ha gastado los 3.686.000 euros y este equipo de gobierno tiene que hacer frente a la enorme deuda que tiene el Ayuntamiento de Redován. Que proveedor está dispuesto a trabajar con este Ayuntamiento si le pagan a 2 años, usted imagínese en la empresa que trabaja que realice un trabajo y 2 años después le paga, no es algo normal. Y la Ley de morosidad que se ha aprobado para toda administración pública exige



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

que todos los Ayuntamientos y todas las Instituciones públicas paguen a 30 días y es la obligación legal y nosotros como responsables políticos que estamos en el equipo de gobierno apostamos por seguir manteniendo los servicios públicos que tiene este Ayuntamiento, por bajar los costes al mínimo posible para que los ciudadanos de este pueblo no paguen más impuestos y tengan unos buenos servicios y los proveedores puedan trabajar de forma normal con esta Institución que es la Institución de todos los redovanenses, Gracias.

Por parte del Concejal del Grupo PSOE, D. José María Lopez Níguez manifiesta que: Sr. Ballester dice usted que el privatizar la gestión de la Escuela Infantil va a suponer un ahorro a las arcas municipales de 240.000 euros en gastos de personal ,entonces yo me pregunto, ¿para que irán destinadas las cuotas que yo como padres pago todos los meses del servicio de la guardería infantil y la ayuda que me presta Consellería por mi hija no iban destinadas también para pagar esos sueldos.

Por parte del Alcalde-Presidente D. Emilio Fernández Escudero se manifiesta que:

Vamos a terminar este debate Sr. Níguez que es bastante estéril. Yo entiendo que usted acaba de llegar a este corporación y evidentemente viene usted lastrado por una herencia de su equipo de gobierno anterior. Yo entiendo que usted pueda hacer una lectura, como ha hecho , de su escrito que queda muy bonito desde el punto de vista dialectico pero que carece de todo sentido y de toda razón, ustedes ,su equipo, su grupo ,fue el causante de que este Ayuntamiento deba más de mil millones de pesetas y yo le recomiendo y además se lo pido que por favor mañana por la mañana se venga a alcaldía y vea usted la cantidad de personas que nos visitan pidiendo el pago de facturas que ustedes le prometieron pagar y hace más de dos años que no se pagan. Por tanto, si ustedes tienen la varita mágica para resolver esa cuestión deberían haberla aplicado con carácter anterior, ustedes estuvieron ejerciendo laborales de gobierno y lejos de gobernar, desgobernar, porque usted lo que estuvieron haciendo es gastar sin ton ni son haciendo un uso indiscriminado de los fondos públicos sin razón ninguna, por tanto, cuando uno hace esas cosas tiene uno que tomar medidas, porque la responsabilidad de este equipo de gobierno, que no la suya porque no la demostraron, es conseguir que este Ayuntamiento funcione y para que funcione tenemos que pagar las nóminas de los trabajadores y para que funcione le tenemos que pagar a los proveedores para que sigan teniendo la confianza en nosotros. Es vergonzoso, por no decir bochornoso acercarse a un proveedor y decir que si no le pagamos en efectivo y al contado no se nos sirve material y es vergonzoso y bochornoso que algunos trabajadores hayan tenido que poner dinero de su bolsillo para traer por ejemplo un grifo a este Ayuntamiento, eso es lo que ustedes han conseguido.

En relación con la Escuela infantil, miré usted esto es muy sencillo de entender, la Escuela Infantil fue una apuesta que hizo el equipo anterior, es decir, su equipo ,además sin ningún tipo de criterios, sin ningún tipo de sentido común, ustedes elaboraron la historia de una Escuela Infantil sin tener en cuenta el gasto que eso significaba. Si eso no era ya de un contenido bastante, podemos decir, extraño, todavía más vergonzoso es que ustedes plantearan sueldos que son doble de lo fijado en los convenios colectivos, haciendo que los ciudadanos de Redován tengamos que pagar a 6 profesoras el doble de lo que le corresponde según convenio colectivo. Claro, esa cuestión no la pagaba usted, la pagábamos todos los ciudadanos. Que es lo que ocurre cuando este equipo de gobierno llegó el 13 de junio. Lo primero que hizo fue solicitar un estudio económico de la Escuela Infantil y lo tiene usted a su disposición, cuando quiera mañana le invito a las nueve de la mañana a vernos en la Alcaldía y se lo entrego, realizado por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, y los números dan espanto, ustedes crearon una escuela infantil para cerrarla al cabo de 2 o 3 años porque era insostenible con los salarios que establecieron. Nosotros nos reunimos con la directiva de la Escuela Infantil y le pedimos soluciones porque era inadmisibile que



tuvieran tan elevado coste e inadmisibles que además hubiera tan pocos niños, porque no se había hecho nada para conseguir que la ratio de los niños fuera superior, nada porque había mucha comodidad. Su equipo de gobierno que no se preocupaba absolutamente de nada al respecto, pasaba el mes de junio y aquí nadie se preocupó de solucionarlo. ¿Cuál era la intención?. Era entrar en otro curso escolar para seguir perdiendo dinero, no el Ayuntamiento, los ciudadanos de Redován, pagando 240.000 euros a seis trabajadores y perdiendo 150.000 euros todos los años y eso es inadmisibles y si usted tuviera la raza de político que tiene que tener, estaría de acuerdo en que el pueblo de Redován no puede perder, ese dinero no lo puede perder porque lo pagamos todos los ciudadanos, todos y eso es inadmisibles. La Escuela Infantil se ha buscado la mejor solución y evidentemente usted dice donde van las cuotas. Evidentemente a pagar el servicio y el servicio es exactamente el mismo con la diferencia de la reducción de la cuota por la Generalitat porque la empresa ha mantenido las mismas cuotas y ha mejorado. Porque le recuerdo a usted, su equipo de gobierno que hizo anteriormente es gracioso, ustedes tuvieron la desfachatez de hacer un proyecto donde la cocina de una escuela infantil es una cocina de una casa de fornicación, vaya usted y la vea, ustedes crearon una cocina para un comedor escolar que es ilegal, ilegal si viene una inspección nos hará cambiar la cosa que no va a ocurrir porque este equipo de gobierno se va a encargar de poner a la disposición la escuela infantil. Pero es que ustedes además establecieron un servicio de catering que es más caro que la actual actuación que está haciendo la empresa que es dar una comida en condiciones para los niños. Un catering que generó un montón de problemas con muchos de los padres que habían allí. No sé si usted el año pasado llevo a su hija, pero dar una hamburguesa a una niña de 9 meses es un poco extraño, Por tanto mire usted, sea usted sensato piense, no se deje usted llevar por el discurso unilateral que le fija su partido y piense en aquello que sea bueno para los intereses de Redován y bueno para los niños también y para los padres. En relación con la referencia que usted hace a la Sra. que representa el Ampa pues mire, usted dirá lo que quiera la relación familiar está ahí y evidentemente en sus actuaciones continuadas donde padres se han tenido que levantar y marcharse de las reuniones ante el discurso político que se ha mantenido constantemente en las intervenciones de esta Sra.. Pues obviamente al final queda lo que queda, mire, el traje se lo colocan ustedes, la calificación se la colocan ustedes y el desastre lo hicieron ustedes y además le recuerdo que usted no estaba en la legislatura anterior pero dos de sus compañeros que están aquí sentados permitieron, consintieron que se hicieran mejoras en una escuela infantil sin autorización del órgano de gobierno por 307.000 euros, se pusieron ustedes la medallita de la inauguración de la Escuela Infantil, destaparon ustedes la plaquita correspondiente con la foto de turno y quedaron ustedes muy guapos, preciosos, diciendo que habían ustedes instaurado todo lo que era el ciclo escolar pero se le olvidaron decir al pueblo de Redován que hay 307.000 euros que tenemos que pagar y que además nos han interpuesto una demanda y que vamos a tener que pagar intereses y costas. Sr. Concejales de hacienda que usted regulaba todo este tipo de cosas al final tendrá que explicarlo en su día, eso es lo que ustedes hicieron, un monstruo que se estaba tragando 240.000 euros en salarios que son el doble de lo que le correspondía por convenio colectivo y un monstruo que todavía debe 307.000. Cuando llegue la sentencia que nos condene porque nos va a condenar lamentablemente ustedes cuatro que están aquí tendrán que responder de uno en uno delante del pueblo de Redován a ver como se pagan los 307.000 euros, ustedes que son los responsables de esta situación.

Sometida a votación es aprobada por mayoría con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y los votos en contra del Grupo PSOE (4 votos).

SEXTO.- APROBACIÓN ORDENANZA DE MODERNIZACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Por parte del Alcalde-Presidente Cede la palabra al Concejal de Modernización D. Adrián Ballester Espinosa:

En las últimas décadas el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación ha supuesto una revolución que ha modificado la manera en que la sociedad se relaciona. Las Administraciones públicas no pueden quedarse al margen del progreso, ni obviar las posibilidades de acercamiento al ciudadano que éste ofrece.

Nuestro Ordenamiento Jurídico ha incorporado paulatinamente preceptos en este sentido. Así, el artículo 45 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contiene la obligación para Administraciones Públicas de impulsar “el empleo y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos” para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias.

La Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Esta realidad ha propiciado la aparición de un marco normativo que se concreta en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y que facilita la ampliación de derechos con el uso de nuevas tecnologías, instaurando una ley de procedimiento, aplicable a los de tipo electrónico, que será texto fundamental, al cual deben sujetarse las administraciones públicas en su actuación electrónica y telemática a través de las nuevas tecnologías, en aspectos relevantes como son los Registros, el cómputo de plazos, las notificaciones de actos administrativos por vías electrónicas, publicaciones edictales, etc.

Recientemente ha sido publicada la Ley 3/2010, de 30 de abril, de la Generalitat, de de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, con el objetivo, entre otros, de impulsar una administración electrónica moderna de manera homogénea, coordinada y colaboradora en el marco de la Comunitat Valenciana y de todas las Administraciones y organizaciones públicas propias de ese ámbito territorial estableciendo una serie de obligaciones a dichas Administraciones a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de las referidas normas, es necesario que:

- En primer lugar, esta Ayuntamiento se dote de una Sede electrónica que habilite esa forma de interacción tanto con los ciudadanos como con los Ayuntamientos de esta Provincia, y ello en el ejercicio de sus competencias. La Sede Electrónica se convierte en un cauce eficaz y seguro de transacciones con los interesados y de transmisión de información veraz, íntegra y actualizada.

- En segundo lugar, requiere como premisa indispensable la previa creación de un Registro Electrónico para la presentación y envío de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones, ocupándose de la recepción y remisión de estos documentos por vía electrónica. Configurándose este Registro Electrónico como un Registro Auxiliar del Registro General del Ayuntamiento, cumpliendo los criterios de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Por lo tanto, la presente normativa pretende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis. 3 del Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y con la Ley 3/2010, de 5 de mayo, del Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunidad Valenciana, impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los ciudadanos y con el resto de administraciones públicas. Permitiendo a las administraciones públicas estar abiertas veinticuatro horas al día trescientos sesenta y cinco días al año.

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe de secretaria de fecha 15 de Septiembre de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2011.

Esta Alcaldía- Presidencia, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar **INICIALMENTE LA ORDENANZA DEL ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN**, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto:

1. La creación y regulación del Sede electrónica.
2. La creación y regulación del funcionamiento del Registro Electrónico, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción y remisión de solicitudes, escritos, y comunicaciones por medios electrónicos.
3. El establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la documentación recibida y producida por medios electrónicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación abarca el Ayuntamiento de Redován. Este ámbito se ampliará al de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente público, cuando estas entidades así lo acuerden y lo comuniquen al Ayuntamiento.

En lo sucesivo las referencias a «Ayuntamiento» se entenderán realizadas al ámbito identificado en el párrafo anterior.

Artículo 3. Sobre la Sede Electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Redován, con las siguientes características:

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Redován se encuentra accesible desde la dirección electrónica <http://seguro.dip-alicante.es>.
2. Su titularidad corresponde al Ayuntamiento de Redován.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

3. La gestión, normalización y administración de contenidos del Sede, corresponde al departamento de Gestión Documental, Registros e Información, como servicio competente en materia de información y atención ciudadana.

4. Los departamentos y unidades del Ayuntamiento y, en su caso, organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente público que se adhieran a la Sede, serán responsables en el ámbito de sus competencias de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los trámites y servicios que se incluyan en la Sede electrónica.

5. Corresponde al departamento de Informática del Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, suministrar y gestionar los medios tecnológicos corporativos que conforman la Sede electrónica del Ayuntamiento.

6. Los canales de acceso a los servicios disponibles, así como para la formulación de sugerencias y quejas, serán los siguientes: electrónico, presencial y postal.

El canal electrónico se instrumentaliza a través de Internet y el presencial en la Oficina de Registro y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento dispondrá, al menos, de los siguientes contenidos:

a. Identificación de la Sede, órgano u órganos titulares y responsables de la gestión y servicios publicados en ésta.

b. Información y servicios de asesoramiento electrónico para la correcta utilización de la Sede.

c. Programas informáticos exigibles para la comunicación con la Administración electrónica del Ayuntamiento de Redován en su caso.

d. Sistema de verificación de los certificados electrónicos de la sede.

e. Relación de los sistemas de firma electrónica que se admiten en cada momento, y que serán como mínimo el DNI electrónico y el emitido por la Autoritat de Certificació del Comunitat Valenciana (ACCV).

f. Requisitos técnicos para el acceso y la utilización del Registro electrónico.

g. Registro electrónico y contenido íntegro de su regulación, con referencia al calendario de días inhábiles.

h. Enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

i. Normativa de creación de la Sede.

j. Estado de funcionamiento del sistema y, en su caso, las paradas técnicas previstas. En los supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

8. La Sede electrónica del Ayuntamiento dispondrá de los siguientes servicios:

a. Relación actualizada de procedimientos y trámites electrónicos disponibles, los formularios correspondientes a los mismos y los documentos susceptibles de ser presentados.

b. Servicio electrónico de sugerencias y quejas.

c. Acceso a las carpetas electrónicas de los interesados, y al estado de tramitación de los expedientes.

d. Enlace al Boletín Oficial del Provincia.

e. Enlace al Tablón de Anuncios y Edictos.

f. Enlace al Perfil del Contratante

g. Hora y fecha oficial, que serán las oficiales españolas para Península y Baleares suministradas por el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

9. La anterior información se ampliará con el resto de contenidos incluidos en el artículo 15 del Ley 3/2010, de 5 de mayo, del Generalitat, de Administración electrónica del Comunidad Valenciana, que se consideren obligatorios en las sedes de los Ayuntamientos, y con la aplicación prevista en la Disposición Final Segunda apartado 1 del referida Ley.

Artículo 4. Creación y naturaleza del Registro Electrónico.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

1. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Redován, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 24 y siguientes del Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Redován se rige por lo establecido en la Ley 11/ 2007, de 22 de junio y, en lo no previsto en la presente Ordenanza, por lo dispuesto en la normativa de derecho administrativo que le sea de aplicación.

3. La implementación en soporte informático del Registro Electrónico garantizará su plena interconexión e integración con el Registro General de Documentos del Ayuntamiento.

4. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Redován se configura como un Registro Auxiliar del Registro General de Documentos, habilitado para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la administración y los ciudadanos por vía electrónica.

5. El Departamento de Gestión Documental, Registros e Información, encargado del sistema de registros del Ayuntamiento, será responsable de la puesta al servicio de los ciudadanos de aquellos formatos y formularios preestablecidos por los departamentos y unidades administrativas que determinen ofrecer servicios, procedimientos y trámites por vía electrónica, así como de la recepción y supervisión de esos documentos presentados a través del Registro electrónico y, en su caso, de la clasificación, asignación de destino, incorporación de metadatos y otras operaciones que proceda realizar, con el apoyo en los aspectos técnicos del Servicio de Informática.

6. Para la presentación de solicitudes y documentos al Ayuntamiento por vía electrónica, deberán utilizarse los formularios normalizados disponibles en la Sede electrónica debidamente firmados. Dicha presentación deberá estar debidamente firmada por una o varias firmas electrónicas avanzadas, las cuales deberán estar respaldadas por certificados admitidos por el Ayuntamiento.

7. La validez de estas firmas, verificada en el momento de la recepción, será requisito necesario para la admisión de los documentos presentados.

8. En todo caso, el acceso al Registro electrónico del Ayuntamiento se realizará asociado a los trámites disponibles que así lo requieran, y no mediante acceso directo al mismo para presentar documentación en formato libre.

9. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones presencialmente, en el propio Ayuntamiento o en cualquiera de los registros a los que se refiere el apartado 4 del artículo 38 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Acceso al Registro Electrónico.

1. El Registro electrónico del Ayuntamiento estará disponible en Internet a través la Sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Los formularios electrónicos de la Sede electrónica y, en su caso, las aplicaciones informáticas que se faciliten a los ciudadanos por la misma, podrán enlazar directamente con el Registro electrónico, siempre que se respeten todas las garantías y requisitos formales establecidos.

3. El acceso al Registro electrónico del Ayuntamiento se realizará, en todo caso, bajo la cobertura de un certificado de dispositivo seguro, de forma que resulte suficientemente garantizada la confidencialidad de los documentos transmitidos.

Artículo 6. Funcionamiento del Registro Electrónico. Admisión de documentos.

1. En cada acto de presentación documental, y tras haber comprobado la firma o firmas electrónicas del documento así como la validez de los certificados que las respalden, el Registro electrónico admitirá los documentos practicando el oportuno asiento de entrada.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

La operatoria del registro comprobará también las firmas de los documentos electrónicos auténticos anexos al documento principal, si los hubiere. Se conservarán todas las firmas, junto a dichos documentos.

2. Los documentos adjuntos a las solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en el Registro Electrónico del Ayuntamiento deberán ser legibles y no defectuosos, pudiendo utilizarse los formatos .doc, .xls, .pdf, .jpg, .tif o cualquier otro que cumpla los requisitos de accesibilidad comúnmente aceptados.

3. Una vez registrado el documento se generará un acuse de recibo o justificante, firmado con el sello electrónico del Registro electrónico, que contendrá una copia del documento de presentación, ya sea escrito, solicitud o comunicación, incluyendo la fecha y hora de presentación, así como la fecha de inicio del cómputo de plazos, el número de entrada de registro y la relación de documentos adjuntos al formulario.

Dicho justificante estará generado en formato .pdf y con firma electrónica avanzada y dicho acuse de recibo será puesto inmediatamente a disposición del presentador.

4. A continuación, los documentos admitidos serán reenviados a la unidad administrativa destinataria.

5. El Registro electrónico del Ayuntamiento, rechazará toda presentación que contenga ficheros cuyo formato no se ajuste a las especificaciones técnicas indicadas en el apartado 2 del presente artículo, o que presumiblemente puedan contener código malicioso o cualquier otro mecanismo que pueda provocar anomalías o fallos en el funcionamiento de Registro electrónico, o suponga un riesgo para la integridad o seguridad de los sistemas de información del Ayuntamiento.

6. En los casos previstos en el párrafo anterior, así como cuando se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos electrónicos, el Registro electrónico no admitirá ningún dato, poniendo en conocimiento del usuario remitente dicha circunstancia mediante los correspondientes mensajes de error para que proceda a la subsanación del envío, y conservando un registro de la incidencia en un fichero al efecto.

Artículo 7. Días y horario de apertura del Registro Electrónico.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 26 del Ley 11/2007, el Registro Electrónico estará habilitado para la presentación y recepción de documentos así como la elaboración del correspondiente asiento de entrada en el registro, todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

2. Según lo anterior, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción.

3. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la comunicación. La interrupción deberá anunciarse en la página de acceso de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico, con la mayor antelación posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en la Sede que comunique tal circunstancia. En todo caso, cuando la interrupción del servicio suponga un perjuicio para los interesados en los procedimientos, se podrán ampliar los plazos de oficio para la generalidad de los usuarios del servicio, o de forma individualizada previa solicitud de los interesados en la que se acredite el perjuicio.

4. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada a las 00:00:01 del primer día hábil siguiente. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos se comunicará a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación, según lo establecido en el artículo 26 apartado 4) de la Ley 11/2007.

5. A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles será el fijado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.7 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, correspondiendo en consecuencia a los fijados por el Estado para todo el territorio nacional, a la Comunitat Valenciana para todo el ámbito autonómico y los del municipio de Redován.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Artículo 8. Uso de la firma electrónica y certificados admitidos.

1. El Ayuntamiento de Redován utilizará certificados de identificación de sitios web y sellos electrónicos como medios de identificación y autenticación basados en la firma electrónica avanzada.

2. Solo se admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones en el Registro Electrónico que estén firmados electrónicamente mediante certificados digitales válidos.

En la dirección electrónica de la Sede que da acceso al registro estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con las que es admisible la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones al Ayuntamiento de Redován

En todo caso, también se considerará válido el Documento Nacional de Identidad electrónico, según la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

3. Cuando el solicitante no disponga de los medios electrónicos de identificación o autenticación necesarios para la realización de un determinado trámite ante el Registro electrónico, el funcionario de Registro podrá suplir dicha carencia utilizando sus propios medios de identificación y autenticación. Previamente, el solicitante deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, del que deberá quedar constancia. A estos efectos, el Ayuntamiento de Redován determinará los miembros del personal a su servicio habilitados para suplir a la ciudadanía en las operaciones de identificación y autenticación.

4. Cualquier modificación de las características de los certificados o sistemas de firma electrónica utilizados exigirá ser nuevamente comunicada y comprobada para que las firmas electrónicas amparadas en ellos sigan teniendo validez a efectos de lo dispuesto en el presente apartado

5. El acceso a través de Internet al registro electrónico del Ayuntamiento de Redován se podrá llevar a cabo mediante la utilización de un cliente de protocolo HTTP 1.0 o superior que visualice correctamente documentos conformes a la especificación W3C HTML 4.01 o superior.

Artículo 9. Registro de los documentos.

1. La presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones dará lugar a asientos individualizados, en el Registro general de documentos del Ayuntamiento, regulado por el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo o justificante tal y como se indica en el Artículo 6 párrafo 3 de esta Ordenanza con firma electrónica avanzada, que equivaldrá a la copia sellada según lo dispuesto en los artículos 35.c) y 38.5 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico del Ayuntamiento tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Compulsas electrónicas y traslado de documentos en soporte papel.

1. La compulsas electrónicas de documentos electrónicos y en soporte papel se hará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya, en los términos del artículo 8 de esta Ordenanza, la firma electrónica del personal de Registro autorizado que haya realizado la compulsas y que garantice la autenticidad y la integridad de copia.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

2. La incorporación, en su caso, de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsa electrónica de estos documentos.

3. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, se procederá a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos mediante compulsa, con el fin de continuar con la tramitación del expediente, evitando la formación de expedientes híbridos.

4. El traslado de documentos electrónicos a copias en soporte papel se podrá efectuar:

a) Mediante la compulsa del personal competente que acredite la correspondencia y la exactitud con el documento original electrónico.

b) Por procedimientos automatizados.

Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan un código único generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso al documento electrónico original.

Artículo 11. Registro de salida en procedimientos electrónicos.

Los escritos, comunicaciones y notificaciones electrónicos que se efectúen por las unidades administrativas del Ayuntamiento de Redován deberán tener constancia en el Registro General de Salida de Documentos del Ayuntamiento.

Artículo 12. La notificación en los procedimientos electrónicos.

1. La notificación se practicará utilizando medios electrónicos cuando la persona interesada haya señalado estos medios como preferentes o exprese consentimiento para su utilización, en los procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica.

2. Los interesados podrán elegir en cualquier momento el medio o canal de comunicación con el Ayuntamiento, de entre los que se hallen disponibles e identificados en la Sede electrónica, e intercambiarlo a lo largo de la relación jurídico-administrativa de que se trate. En este caso, se utilizará cualquier otro medio admitido por el artículo 59 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

La opción por un medio no electrónico no impedirá la validez de las notificaciones electrónicas siempre que se acceda a su contenido, dentro del mismo procedimiento o con motivo de aquella relación jurídico-administrativa.

3. El Ayuntamiento notificará por comparecencia electrónica en la Sede electrónica, con la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes documentos en formato .pdf con la firma electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 13. La notificación por comparecencia electrónica

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través del Sede electrónica del Ayuntamiento.

2. La notificación por comparecencia electrónica se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

a) En el momento, en que se haya puesto a disposición una notificación por el Ayuntamiento en su Sede electrónica, se enviará al destinatario un mensaje por correo electrónico a la dirección facilitada por el interesado a través de la Sede electrónica, y en su caso, un SMS.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Dicho mensaje lo es a efectos meramente informativos, siendo responsabilidad del interesado acceder de forma periódica a la Sede electrónica para comprobar la existencia de notificaciones pendientes.

b) Habiendo accedido el interesado debidamente identificado a la Sede electrónica y existiendo notificación pendiente de practicar, visualizará un aviso del carácter de notificación del actuación administrativa.

c) La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 28 del Ley 11/2007, de 22 de junio, en el momento en que se produzca el acceso a su contenido de la Sede electrónica.

d) El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como las de acceso a su contenido, y cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

Asimismo, permitirá al destinatario visualizar la notificación y, en su caso, los documentos adjuntos, verificar las firmas electrónicas que los acompañen, y descargar todo ello en un terminal.

e) Cuando haya constancia de la puesta a disposición de la notificación en la Sede electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a efectos de lo que prevé el artículo 59.4 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto que de oficio o a instancia del persona interesada, se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su carpeta electrónica.

f) Tanto la fecha de puesta a disposición de la notificación en la Sede electrónica, la de su acceso por parte del interesado o, en su caso, la de rechazo de la misma; así como cualesquiera otras circunstancias relativas al intento de notificación, deberán constar en el trámite o expediente electrónico, incorporándose automáticamente justificante de todo ello a dicho expediente.

Artículo 14. La gestión documental y la conservación de los documentos electrónicos.

1. Los documentos electrónicos originales recibidos, junto con sus documentos adjuntos, deberán ser incorporados al expediente al que correspondan mediante la inclusión del número de identificación de dicho expediente, según el sistema de control de expedientes y documentos del Ayuntamiento de Redován.

2. Asimismo, los documentos electrónicos originales producidos por las distintas áreas o departamentos del Ayuntamiento deberán incluir el número de identificación del expediente al que corresponden.

3. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan mediante el registro telemático se archivarán en medios o soportes electrónicos.

4. Los documentos públicos electrónicos tendrán garantizada la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad, en iguales condiciones que los documentos en otros soportes.

5. Sin perjuicio de lo recogido anteriormente, el Ayuntamiento de Redován desarrollará una gestión documental transversal e integrada en la gestión administrativa general, fundamentada en el análisis de la producción, tramitación y valor de la documentación, y dirigida a la planificación, el control, el uso, la transferencia y la conservación o eliminación de la documentación.

6. El Ayuntamiento deberá aprobar un protocolo de gestión documental electrónica y archivo electrónico, regulador de las condiciones técnicas y organizativas de clasificación funcional, seguridad y disposición de los documentos administrativos desde el inicio del procedimiento, así como los órganos competentes para la conservación y transformación.

Este protocolo será accesible a través de la Sede electrónica. Todo ello se deberá gestionar mediante una aplicación informática corporativa y transversal.

Artículo 15. Archivo electrónico de documentos.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

1. El Archivo es el responsable de la reunión, conservación, clasificación, ordenación y, en su caso, divulgación de los documentos testimonio de las actividades y funciones del Ayuntamiento de Redován, que acreditan o pueden acreditar derechos y obligaciones de la administración y de los ciudadanos, independientemente del soporte.

2. El Ayuntamiento deberá archivar por medios electrónicos todos los documentos en este soporte, producidos o recibidos en el ejercicio de sus competencias y actuaciones administrativas, garantizando la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de los documentos electrónicos conservados, de acuerdo con los estándares aprobados al efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a la legislación de archivo que resulte de aplicación.

3. Para su preservación, el archivo de documentos electrónicos se deberá efectuar conforme a los procedimientos establecidos con carácter general para la transferencia de documentos de las unidades administrativas, sin perjuicio de las especificaciones que puedan establecerse en atención a su carácter electrónico, independientemente del soporte utilizado.

Artículo 16. Incorporación y baja de procedimientos y trámites en la Sede electrónica.

1. Por resolución de la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue, se determinarán los procedimientos y trámites que se puedan realizar por medios electrónicos.

2. Corresponde al responsable de la unidad administrativa competente para la tramitación del procedimiento o la realización del trámite del que se trate, la iniciativa de solicitar al Departamento de Gestión Documental, Registros e Información, que se inicie el expediente de incorporación o baja.

Dicha solicitud se acompañará de:

a) Documento justificativo de la incorporación o baja.
b) Identificación clara de los trámites o procedimientos que solicita incorporar o dar de baja.
c) En caso de incorporación, documentos normalizados, tanto en su diseño como en su contenido, que se propone ofrecer por vía electrónica, siguiendo las directrices marcadas por el Departamento de Gestión Documental, Registros e Información.

3. Corresponde al Departamento de Gestión Documental, Registros e Información, como responsable de la gestión, normalización y administración de contenidos de la Sede electrónica, la tramitación del oportuno expediente de incorporación o baja de procedimientos y trámites por la vía electrónica.

4. Aprobado por resolución de la Presidencia, o de miembro de la corporación que tenga delegadas las competencias en esta materia, se publicará en el Boletín Oficial del Provincia de Alicante, la incorporación o la baja del procedimiento o trámite en la Sede electrónica.

5. Publicada la aprobación de la incorporación o la baja de un procedimiento o trámite a la vía electrónica, se actualizará, a los efectos de información a los ciudadanos, en el Catálogo de procedimientos y trámites electrónicos del Ayuntamiento, que aparece publicado en la Sede electrónica.

Disposición adicional primera.- Entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico.

Tanto la Sede electrónica como el Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la entrada en vigor del presente Ordenanza.

Disposición adicional segunda.- Habilitación de desarrollo.

Corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue, adoptar las medidas operativas necesarias para desarrollar las previsiones de la presente Ordenanza y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.



En particular está habilitado para la concreción, modificación y actualización del contenido determinado en el artículo 3, en los apartados 7 letras b) a f), 8 letra a), y 9, así como para adoptar las medidas previstas en el artículo 7.3 «in fine» del presente Ordenanza.

Disposición adicional tercera.- Garantías generales.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional cuarta.- Creación de la Comisión Técnica para la Implantación del sistema de gestión documental electrónica y archivo electrónico. La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento designará una Comisión de estudio para la elaboración de una propuesta técnica de desarrollo e implantación de un sistema de gestión documental corporativo e integrado, así como del desarrollo e implementación del archivo electrónico del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 15 del presente Ordenanza.

En consecuencia, la gestión documental electrónica así como el archivo electrónico del Ayuntamiento entrarán en funcionamiento cuando la institución cuente con los sistemas y las tecnologías correspondientes.

Disposición transitoria única.

La presente Ordenanza no será aplicable a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del Registro Electrónico regulado en esta Ordenanza.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente hábil al que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial del Provincia de Alicante.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del Concejal del Grupo PSOE, D. José Francisco Marcos Vegara manifiesta que:



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Desde este grupo vemos positiva la ordenanza si es indispensable para el desarrollo de una administración ágil y cercana a los ciudadanos y por coherencia vamos a votar afirmativamente a la propuesta, aunque encontramos algunas dudas en cuanto al desarrollo que se pueda llevar la iniciativa de la página web por cuanto si se hace en el entorno de la diputación o se va a realizar en el entorno de una página más sencilla porque he estado esta tarde navegando por el entorno de la diputación y es algo farragoso un poco complicado. Otro de los puntos por las que podemos creer que puede haber un poco de problemas es por el acceso a los certificados digitales a parte de los que pide el DNI. Ese DNI tampoco es que sea una cosa que lo tenga todo el mundo, creemos que es una cosa para un futuro pero creemos que tampoco puede ser de utilidad la página que tenemos actualmente y que se encuentra con un poco de dejadez. Para enumerar las deficiencias que hemos encontrado en la página del Ayuntamiento, hemos visto que no hay un saludo del Alcalde, que es algo que nos ha sorprendido mucho porque al señor Alcalde no descuida nunca el protocolo. En el apartado de corporación municipal que aparece los grupos que forma el Ayuntamiento, está sin actualizar, solamente aparece el nombre del portavoz del Partido Popular D. Emilio Fernández. Se omite el nombre de nuestro portavoz Manuel Carrillo y aparte aparece el nombre de Izquierda Unida que a todas vistas es erróneo. El Grupo de Izquierda Unida no está representado en el Ayuntamiento. En el apartado de las concejalías hemos visto que no se ajustan con las delegaciones que tiene el Sr. Alcalde lo que dificulta la comprensión de los ciudadanos a la hora de acceder y se encuentran con que hay concejalías que tienen un mismo correo electrónico para dos concejales distintos y hay otros concejales que tienen el mismo correo electrónico para los dos. En este mismo apartado y en otros como en los espacios dedicados a juventud y deportes aparecen todavía los nombres de los antiguos concejales. Falta algunas relaciones de actividades en deportes, cultura y en juventud, Estas actividades no se encuentran visibles. Me quiero referir también a la actualización de los apartados de Juntas de Gobierno Pleno y Ordenanzas Municipales. Por parte del anterior equipo de gobierno se consiguió un funcionamiento que fuera totalmente transparente. Creemos que la actualización de las Juntas de Gobierno y de las Actas de los Plenos es muy importante para que esta transparencia sea visible al ciudadano. Otro apartado que se ha dejado en un segundo plano ha sido el apartado de preguntas a tu alcalde yo mismo he observado que todavía no tiene ninguna pregunta por lo que me he atrevido a estrenar con un sentido futbolero su casillero con la pregunta cuándo va a actualizar la página web del ayuntamiento y espero que tenga la amabilidad de contestarme.

Por parte del Concejal de Modernización D. Adrián Ballester se manifiesta que:

Tiene usted razón en lo que ha dicho, este equipo de gobierno en cuanto llegó al gobierno comprobó la página web que tiene el Ayuntamiento y la página web que tiene el Ayuntamiento no cumple la Ley de administración electrónica y lo primero que hizo es ponerse a trabajar en una nueva página. La página web actual está hecha en tecnología Flash, no es un entorno accesible y por lo tanto no es una página accesible y por lo tanto no cumple con la Ley de Administración electrónica. Por lo tanto estamos trabajando y terminando en unos días la vamos a presentar la nueva página web www.redovan.es donde va a aparecer pues toda la información actualizada que usted acaba de decir. Lo del saludo al Alcalde no me cuadra porque eso si que estaba actualizado. Las licitaciones, el perfil del contratante, ha estado actualizado, es una cuestión importante, las bolsas de trabajo también han estado actualizada porque los ciudadanos han estado informándose, es decir, lo más importante de cara al servicio al ciudadano se ha estado actualizando. Lo no más importante no se ha estado actualizando porque se está trabajando en



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

ese nuevo entorno que como he dicho será www.redovan.es entorno que va a costar mucho más económica a estas arcas municipales, en el anterior año por el mantenimiento del alojamiento y del servidor de esta página web ayuntamientoredovan.com se pagó un total de 330 euros y con el nuevo contrato que hemos establecido vamos a pagar 70 euros, es decir un 80% más barato de lo que se está pagando por el dominio que se tenía y por el alojamiento, por lo tanto no es el debate ahora mismo porque el punto que llevamos es la aprobación de la ordenanza de modernización, un paso jurídico que es esencial para que el Ayuntamiento se pueda adherir como ya se adhirió en un punto de un Pleno de la pasada legislatura del Convenio Marco entre Diputaciones Federación de Municipios y Provincias a ese convenio marco después nos adherimos a una carta de compromisos que el Ayuntamiento tenía que realizar que lo firmó la anterior Alcaldesa y ahora el siguiente paso, el tercer paso administrativo que tenemos que realizar y último es la aprobación de la Ordenanza de Modernización, una vez hecho este punto se tiene que comenzar un trabajo interno en la Institución de escaneo de documentos, de digitalización del registro civil del Ayuntamiento, bastantes procesos administrativos para que la administración electrónica se ponga en marcha que son dos procesos paralelos a la nueva página web que como le he dicho se presentará en unos días.

Sometida a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y los votos del Grupo PSOE (4 votos).

SÉPTIMO.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE REDOVÁN.

Por parte del Alcalde-Presidente Cede la palabra al Concejal de Hacienda D. Adrián Ballester Espinosa:

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe de secretaria de fecha 10 de agosto de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2011.

Esta Alcaldía- Presidencia, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE REDOVAN, con la redacción que a continuación se recoge:



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE REDOVÁN

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE REDOVÁN, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de Escuela Deportiva Municipal de Fútbol de Redován.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Fútbol de Redován en las categorías de pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil y cadetes, tanto masculino como femenino, definiendo las características de dichas categorías la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana (FVF) así como del calendario de la temporada.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se fija en 100,00 euros por temporada en concepto de matrícula.

Artículo 6º. Exenciones

Se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

1.- A las familias numerosas, reconocidas como tales, que se encuentren empadronados en el Municipio se les aplicará una reducción del 20 % de la cuota correspondiente.

2.- A las familias donde la totalidad de padres o tutores se encuentren en situación de desempleo, y que dichos miembros se encuentren empadronados en el Municipio se les aplicará una reducción del 20% de la cuota correspondiente.

3.- El Ayuntamiento podrá adoptar acuerdos relacionados con la exención total o parcial de las cuotas a abonar en función de la capacidad económica de los solicitantes y siempre previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 7º. Devengo



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de realizar la inscripción en el que se solicite prestación del servicio de Escuela Deportiva Municipal de Fútbol de Redován.

Artículo 8º.- Normas de Gestión.

1.- Los padres o tutores de los menores, interesados en la utilización del servicio regulado por la presente Ordenanza, realizarán la oportuna preinscripción en las fechas y en la forma que se establezca.

2.- La preinscripción conlleva la entrega, junto a la solicitud de admisión, de cualquier otra documentación que se estime oportuna por parte del solicitante para acreditar las circunstancias que concurren o que incidan en el menor.

3.- Los padres o tutores está obligados a comunicar aquellas circunstancias (económicas, laborales, familiares u otras) que modifiquen las condiciones bajo las que se asignó una cuota particular, con el fin de proceder a su actualización en los periodos que se determinen.

Artículo 9º. Declaración e ingreso

Las cuotas exigibles por la prestación del servicio de Escuela Deportiva Municipal de Fútbol de Redován correspondientes a cada temporada deberán satisfacerse en el momento de realizar la inscripción en el que se solicite la prestación del servicio de Escuela Deportiva Municipal de Fútbol de Redován.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P.A. al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1995 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del Portavoz del Grupo PSOE, D. Manuel Carrillo Ros se manifiesta que:

Por aclarar un punto que no lo tengo demasiado claro, en las exenciones el punto uno y dos son acumulativos o no.

Por parte del Concejal de Hacienda Adrián Ballester se manifiesta que no.



Sometida a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y los votos del Grupo PSOE (4 votos).

OCTAVO.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EPA DEL MUNICIPIO DE REDOVÁN.

Por parte del Alcalde-Presidente Cede la palabra al Concejal de Hacienda D. Adrián Ballester Espinosa:

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe de secretaria de fecha 10 de agosto de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2011.

Esta Alcaldía- Presidencia, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (EPA) DEL MUNICIPIO DE REDOVÁN, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (EPA) DEL MUNICIPIO DE REDOVÁN

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (EPA) DEL MUNICIPIO DE REDOVÁN, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de Educación Para Adultos (EPA) que se desarrolla en el Centro Municipal de Formación Para Adultos (EPA) de Redován, en colaboración con la Generalitat, a fin de completar y reforzar la acción formativa de las personas adultas en distintos programas educativos.

Artículo 3º. Sujeto pasivo



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de Educación para Adultos se desarrolla en el Centro Municipal de Formación Para Adultos (EPA) de Redován.

Artículo 4°. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5°. Cuota tributaria

La cuota tributaria se fija en 60,00 euros por curso académico en concepto de matrícula.

Artículo 6°. Exenciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7°. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de realizar la inscripción en el que se solicite prestación del servicio de Educación para Adultos que se desarrolla en el Centro Municipal de Formación Para Adultos (EPA) de Redován.

Artículo 8°. Declaración e ingreso

Las cuotas exigibles por la prestación del servicio de Educación para Adultos se desarrolla en el Centro Municipal de Formación Para Adultos (EPA) de Redován correspondientes a cada curso escolar deberán satisfacerse en el momento de realizar la inscripción en el que se solicite prestación del servicio de Educación para Adultos que se desarrolla en el Centro Municipal de Formación Para Adultos (EPA) de Redován.

Artículo 9°. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P.A. al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1995 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del Portavoz del Grupo PSOE, D. Manuel Carrillo Ros se manifiesta que:

Normalmente los usuarios de la EPA son personas mayores que no tuvieron la oportunidad de estudiar en sus años de juventud y ahora me parece que con la aplicación de la tasa se le va a volver a dejar fuera de que pueda estudiar. Otra buena parte es ocupada por jóvenes que lo que buscan es la obtención del graduado escolar para así tener mejores oportunidades a la hora de encontrar un trabajo digno, y otra parte está siendo utilizada por el emigrante para adaptarse a nuestro idioma. La aprobación de esta tasa creo que va directamente hacia la línea de flotación a las clases más desfavorecidas. No contempla por otro lado, acabamos de aprobar una tasa de fútbol en la que se contemplan hasta la gratuidad total y sin embargo en esta no contempla ningún tipo de bonificación. Desde luego que en materia de educación parece que le produce urticarias cada vez que tocan este asunto, creo que con la aprobación de esta tasa lo que se va a conseguir es que una gran parte importante de la gente que está utilizando el servicio deje de hacerlo porque 60 euros parece que ya no son nada pero la gente que está utilizando este servicio para ellos si es bastante,. Por lo tanto, nuestro grupo votará que no y no me vale que nos hable de sueldos dobles, que si los sueldos son dobles porque hay un convenio colectivo. Ustedes siempre hacen referencia a los sueldos pero tengan ustedes en cuenta que esto no es una entidad privada donde los sueldos pueden ser de una clase, esto es una administración local y los sueldos vienen establecidos por el convenio. Tampoco nos va a valer que nos digan que hay deuda, se acogen siempre a lo mismo y la deuda no es mayor de lo permitido por el Ministerio de Hacienda, les tengo que recordar que el máximo permitido por el Ministerio de Hacienda está en el 75% del presupuesto cuando este Ayuntamiento la deuda es del 30%. Se pierde dinero en la educación, claro que sí, pero precisamente es la Administración la que tiene que hacerse responsable de que todos tengamos oportunidades de estudiar.

Por parte del Concejal de Hacienda, D. Adrián Ballester Espinosa se manifiesta que:

Vuelvo a repetir la importancia que tiene este Ayuntamiento en el mantenimiento de este servicio público que como he dicho lo va a seguir manteniendo. Yo de usted Sr. Carrillo máximo artífice del déficit que tiene este Ayuntamiento de - 3.686.000 euros no espero ninguna solución a nuestros problemas. Los problemas que tiene este Ayuntamiento es que debe más del presupuesto de un año y otro de los grandes problemas financieros del ayuntamiento es que actualmente tiene el doble de gasto mensual que de ingreso. Usted a ver cómo me explica una administración donde su déficit ya supera su presupuesto y donde el ritmo de ejecución del gasto como reflejaba la liquidación del presupuesto 2010 y los servicios de intervención les dicen claramente que el ritmo de ejecución del gasto era superior al que marcaba el presupuesto. Usted dígame que soluciones damos a este Ayuntamiento, usted ha sido el responsable de este déficit, usted me pone la crítica, pero no la solución o si no que vamos a hacer en este Ayuntamiento y este ayuntamiento como le he dicho antes, no esperamos de recibir ninguna propuesta suya sólo esperamos recibir la crítica y este Ayuntamiento y estos concejales todos los días vienen a este Ayuntamiento a trabajar por la gente de este pueblo, a gastar lo menos posible y a trabajar por los ciudadanos tengan los mejores servicios. Eso es lo que va a realizar, no me vale de que vamos a



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

por la educación. Iríamos por la educación si la hubiésemos eliminado o la escuela infantil si la hubiésemos eliminado pero este equipo de gobierno apuesta por estos servicios que tan buen funcionamiento están dando a los ciudadanos del Ayuntamiento de Redován. Y vamos a disminuir el gasto de los 61360 euros que ha costado la Epa, este año no se va a cubrir la plaza e conserje que había para la EPA. Teníamos un conserje para la EPA que tenía un gasto para el Ayuntamiento de 7.000 euros durante el curso, esa plaza de conserje no la vamos a cubrir y las profesoras y profesoras van a ser los encargados de realizar esta labor. Vamos a llevar un control sobre el gasto corriente de la escuela para que siga manteniendo el mejor nivel y tengamos menos gastos y esas son las propuestas que lleva este equipo de gobierno y como usted lo único que le interesa es criticar y ninguna propuesta de ayuda a los problemas que ustedes han creado en esta institución.

Por parte del Portavoz del Grupo PSOE, se manifiesta que:

Espero que pronto se le acabe ya el rollo de que yo soy el culpable de todo lo que ha pasado en el Ayuntamiento, de toda la vida, de todo lo que pasa en el Estado, en el resto del mundo, el culpable soy yo. Ya se le terminará el rollo. Yo solamente quiero decirle que nosotros no estamos en desacuerdo con ustedes en que hay que rebajar el gasto, en eso estamos de acuerdo, pero es que ustedes siempre tiran por el mismo sitio siempre tiran por en contra de la educación, es que no lo ven.

Por parte del Alcalde-Presidente D. Emilio Fernández Escudero, se manifiesta que:

Discrepo muchísimo de lo que dice usted, porque claro es que hace tres meses y medio era usted el concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y yo la verdad es que me sonrojo cuando ustedes nos dieron traslado de la liquidación de la deuda que había pendiente y me encuentro con facturas pendientes desde agosto del 2009. Eso es una irresponsabilidad, no es la nuestra, usted como concejal de hacienda ha permitido que a fecha del 2011 más de dos años después haya pendientes facturas de proveedores, pendientes facturas de proveedores de servicios esenciales para este ayuntamiento como son por ejemplo la limpieza. Usted como concejal de hacienda y por tanto el jefe de las cuentas de este Ayuntamiento, usted debería de prever también que teníamos que pagar el agua, ¿verdad?, bueno pues usted tuvo la desfachatez, y perdone el concepto de hacer un presupuesto en el 2011 en el que sólo previeron el pago del agua de seis meses. Nosotros no tenemos capítulo para pagar el agua de Junio a Diciembre. Ese es el presupuesto que usted hizo, esa es la herencia que usted nos ha dejado, una deuda impresionante sin partidas presupuestarias para pagarlas y además con unas consecuencias de futuro que han puesto este Ayuntamiento al límite de su existencia. Evidentemente me alegro del resultado de las anteriores elecciones municipales porque si usted hubiera seguido adelante teniendo en cuenta que estaba dispuesto a endeudarse hasta el 74% como acaba usted decir. Porque poco le ha parecido a usted endeudarse en mil millones de pesetas. Me parece perfecto que los ciudadanos hayan decidido cambiar porque evidentemente siguiendo su tónica de gasto y su falta de control... Mire usted, usted era el concejal de hacienda y usted era el que tenía que controlar las cuentas. Nosotros nos hemos encontrado con que íbamos a pagar las últimas facturas que ustedes dejaron de combustible y nos hemos encontrado con que hay vehículos que no pertenecen a este parque municipal. Se han echado combustible y no se han pagado, ahora se lo diré. Ahora le diré el nombre incluso de algunas personas que usted me explicará que están echando combustible. Usted me lo explicará, y lo explicará usted en la fiscalía, de acuerdo, bien. Vamos a ver mire no



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

confunda usted lo que son el mantenimiento de un elemento educacional con la necesidad de que todos apoyemos el hombro para ser capaces además de sacar adelante un proyecto. La EPA es un servicio deficitario pero nosotros mantenemos ese servicio, al que ustedes se han negado hasta la saciedad. Usted en una de sus últimas ruedas de prensa afirmó que nosotros íbamos a quitar la EPA cosa que es absolutamente falsa, tiene poca memoria. Nosotros nos hemos dedicado a gestionar en tres meses y medio, sabe lo que hemos hecho, hemos pagado 1.219.000 euros, en tres meses y medio y de su deuda anterior hemos pagado 500.000 euros. Hay proveedores que han cobrado más en estos tres meses y medio que en cuatro años que gobernaban ustedes y ¿sabe por qué? porque gestionamos y ¿sabe por qué?, porque revisamos una por una todas las facturas que viene a este Ayuntamiento, y ¿sabe por qué?, porque ahorramos. Le voy a poner un ejemplo, usted era el concejal de hacienda lo tiene que conocer, ustedes estaban pagando 1.800 euros al mes en telefonía fija en este Ayuntamiento, pues bueno hemos hecho unas gestiones y hemos bajado a 691. Ustedes estaban pagando un disparate en el mantenimiento de los ascensores, nosotros hemos hecho una gestión y hemos ahorrado 4.900 euro. Ustedes se gastaron el año pasado una cantidad inconmensurable en fiestas, nosotros este año lo hemos rebajado en el 40%. Eso es gestionar y para gestionar hay que gestionar en todos los servicios, incluso en los educacionales, lo que le estamos pidiendo a la gente es un pequeño esfuerzo 60 euros al año, diez mil pesetas de las antiguas al año fraccionadas en dos pagos, estamos hablando de un pequeño esfuerzo para cubrir si quiera el material. Hemos eliminado el conserje porque ustedes eran muy amigos de que todos los servicios tuvieran un conserje, claro, como lo pagaba el pueblo de Redován pues no pasaba nada. Una señorita que venía abría la puerta y cerraba la puerta, ese abrir y cerrar la puerta valía 7.200 euros. Si hubieran puesto ustedes una puerta automática, salía más barato que un conserje, ahora tendremos que hacer un esfuerzo y eliminar ese puesto para que sean los propios profesoras los que hagan esa función, porque no tiene sentido gastar sin ton ni son. Lo que tiene que tener usted son los pies sobre la tierra y darse usted que tenemos una administración endeudada y además una administración que como usted la reconocía durante los 4 años anteriores tenía muy escasos ingresos como tenemos ahora por tanto tenemos que gestionar en todos los servicios, es decir, nosotros la situación de ahorro la estamos haciendo con todos los proveedores de esta ciudad, a todos ellos le estamos pidiendo un esfuerzo personal para conseguir que se pague, y fíjese la diferencia, la facturas de junio de este año, de esta legislatura, están todas pagadas, hemos conseguido en el plazo de 90 días pagarlas. ¿Sabe por qué?, porque ahorramos, porque intentamos ahorrar pero no ahorramos para los 9 concejales que estamos aquí, ahorramos para el pueblo de Redován. Sí usted considera que debe usted ponerse 7200 euros para pagarle a un conserje desde su grupo político, aceptamos los donativos que usted pueda hacer a este Ayuntamiento. Nosotros le ponemos el correspondiente conserje, pero lo que tenemos que tener es sentido común Sr. Carrillo. Usted no me puede decir a mí que gaste más cuando tengo menos ingresos y una lista de proveedores que me dio usted que le tengo que pagar y yo la acepto. Y no me desvinculo de pagar estas facturas porque es mi obligación como Ayuntamiento de Redován pero las tengo que pagar porque me cortan el servicio y no estoy dispuesto a que esto ocurra y no estoy dispuesto a hacer como su antecesor en el Ayuntamiento de Bigastro que le cortaban el agua, le cortaban la luz porque resulta que no pagaba y tenía que poner generadores para tener luz o para hacerlo funcionar. Yo no voy a pasar a la historia como el Alcalde que provocó esto, usted sí que pasará a la historia como el concejal que dejó que esto ocurriera por no revisar las facturas.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Sometida a votación es aprobada por mayoría con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y los votos en contra del Grupo PSOE (4 votos).

NOVENO.- ACUERDO DE AMPLIACIÓN DELEGACIÓN CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE SUMA.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y especial de Cuentas de fecha 22 de septiembre de 2011 el Ayuntamiento Pleno, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ampliar la delegación en la Excma Diputación Provincial de Alicante de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de determinados ingresos de derecho público, que se especifican en los anexos I y II con el mismo contenido, alcance y condiciones que los acuerdos adoptados en sesiones plenarias de este ayuntamiento de fechas 1 de enero de 1.990 y 2 de abril de 2009.

SEGUNDO: Una vez aceptada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la presente delegación entrará en vigor el día de su aceptación y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2.014, quedando prorrogada tácitamente, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o / a cualquiera de los períodos de prórroga.

TERCERO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

CUARTO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación, ya efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia.

ANEXO II

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones.

Todos los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público.



Abierto el turno de intervenciones, ningún grupo desea intervenir.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y los votos del Grupo PSOE (4 votos).

DÉCIMO.- DECLARAR A LA MERCANTIL FACSA, S.A. DECAIDA EN SU DERECHO AL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

En fecha 6 de abril de 2010 se aprueba por el pleno del Ayuntamiento de Redován el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación a través de la modalidad de concesión , del Contrato de Gestión Integral de los Servicios Públicos de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.

Finalizado el plazo para la presentación de las proposiciones en fecha 24 de mayo de 2010 se constituye la mesa de contratación a efectos de calificar la documentación administrativa presentada por los licitadores, admitiéndose las propuestas presentadas por ACCIONA S.A. & BLUESA, S.A. (UTE) y ACCIONA S.A.

En fecha 27 de mayo de 2010 se constituye la mesa de contratación se procede a la apertura de la documentación presentada por los licitadores y se da lectura del contenido de las mismas. Seguidamente la mesa de contratación acuerda solicitar informe a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Redován para la valoración y calificación de la documentación relativa a los criterios ponderables en función de un juicio de valor presentada por los licitadores.

En fecha 10 de junio de 2010 se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales cuyo cuadro resumen y conclusión se transcriben a continuación:

(...)RESUMEN DE PUNTUACION

	ACCIONA	FACSA
<i>Procedimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado</i>	10	4
<i>Mantenimiento preventivo</i>	1	1
<i>Mantenimiento reactivo</i>	1	0,25
<i>Control de calidad de los servicios</i>	9	3
<i>Cuadro de precios unitarios</i>	1	1
<i>Relación con los usuarios</i>	1	0,50
<i>Otra documentación</i>	4	0



PUNTUACION TOTAL	27	9,75
-------------------------	-----------	-------------

En conclusión a lo expuesto por el técnico que suscribe, informa que la propuesta mas ventajosa presentada en el sobre 2 "Documentación relativa a los criterios ponderables en función de un juicio de valor", Proyecto de **TRABAJO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO**, resulta ser la presentada por **ACCIONA**.

En fecha 14 de 2010 se constituye la Mesa de Contratación, se da cuenta del informe emitido por los servicios técnicos municipales y acto seguido, se procede a la apertura del sobre N° 3, "Criterios cuantificables de forma automática, resultando lo siguiente:

SOBRE Nº 3	<u>ACCIONA</u>	<u>FACSA</u>
Cuantía del CANON TOTAL	2.000.000,00 €	3.350.000,00 €
Gastos de inversión ofrecidos	3.615.900,00 €	201.520,00 €
Cuantía del CANON por m ³	0,43 €/m³	0,07 €/m³
Volumen de agua suministrado al ayuntamiento	10,00%	8,00%
Menor plazo en la ejecución de las obras	60,00 meses	4,00 meses

Seguidamente la mesa de contratación acuerda trasladar las diferentes proposiciones económicas a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Redován para su valoración en el plazo máximo de 15 días.

En fecha 21 de junio de 2010 se reúne la mesa de contratación y procede a tomar en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales cuyo resumen se transcribe a continuación:

(...) RESUMEN DE PUNTUACION

SOBRE Nº 3	ACCIONA	FACSA
<i>Cuantía del CANON TOTAL</i>	<i>17,85</i>	<i>55,00</i>
<i>Gastos de inversión ofrecidos</i>	<i>8,00</i>	<i>0,45</i>
<i>Cuantía del CANON por m³</i>	<i>3,00</i>	<i>0,49</i>
<i>Volumen de agua suministrado al ayuntamiento</i>	<i>2,00</i>	<i>1,60</i>
<i>Menor plazo en la ejecución de las obras</i>	<i>0,13</i>	<i>2,00</i>
PUNTUACION TOTAL (1)	30,98	59,54



RESUMEN DE PUNTUACION

SOBRE Nº 2	ACCIONA	FACSA
<i>Procedimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado</i>	10	4
<i>Mantenimiento preventivo</i>	1	1
<i>Mantenimiento reactivo</i>	1	0,25
<i>Control de calidad de los servicios</i>	9	3
<i>Cuadro de precios unitarios</i>	1	1
<i>Relación con los usuarios</i>	1	0,50
<i>Otra documentación</i>	4	0
PUNTUACION TOTAL (2)	27	9,75
PUNTUACIÓN TOTAL (1+2)	57,98	69,29

En conclusión a lo expuesto por el técnico que suscribe, informa que la propuesta que mas puntuación a obtenido en el sobre 3 "criterios cuantificables de forma automática", del **"PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN EL T.M. DE REDOVAN"**, resulta ser la presentada por **FACSA (...)**.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, a la vista de los criterios de valoración establecidos en la cláusula trigésimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas que rigen la contratación, acordó proponer la adjudicación del contrato a **"FACSA, S.A.** con C.I.F: A-12000022, siendo el licitador que ha obtenido la mayor puntuación en los criterios de valoración de las propuestas y teniendo en cuenta que ésta se ajusta a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento, la Mesa eleva el acta al Órgano de Contratación, para proceder, en su caso, a la adjudicación provisional del contrato.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de junio de 2010 se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

(...)PRIMERO. Declarar valida la licitación y Adjudicar provisionalmente el **"PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE**



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN EL T.M. DE REDOVAN", a la empresa **FACSA S.A. con C.I.F: A-12000022.**

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil FACSA S.A. para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante proceda a la presentación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los acreditativos de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

TERCERO.- - Requerir a la mercantil FACSA S.A. para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante proceda al depósito de la garantía definitiva correspondiente.

CUARTO.- Requerir a la mercantil FACSA S.A. para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante proceda a ingresar en la tesorería municipal el importe del **CANON TOTAL** ofrecido por importe de **3.350.000,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) €.**

En fecha 23 de julio de 2010 (r/e nº 2545), por don Antonio García Casas, en nombre y representación de la mercantil SOCIEDAD ANONIMA DE CONSERVACION, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS, BLUESA, S.A. (ANTES BLUE EYES S.A.) se interpone recurso solicitando la revisión del acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2010 por el que "**PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN EL T.M. DE REDOVAN**", a la empresa **FACSA S.A. con C.I.F: A-12000022.**, motivándolo en que la oferta presentada por la adjudicataria provisional ofrecía un canon de 350.000 Euros.

En fecha 23 de julio de 2010, (r/s nº 2477), por parte de la Alcaldesa y de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento , denuncian ante la Guardia Civil de Callosa de Segura, que el día 22 de julio, sobre las 13 horas, se advierte que los documentos, existentes en el expediente de contratación, referentes a la proposición económica y algunos extremos del estudio económico de la oferta presentada por FACSA no coincidían con los existentes en la plica originalmente aperturaza y hecha pública por la Mesa de Contratación, en el acto formal de apertura de fecha 14 de junio de 2010.

En fecha 27 de julio de 2010 por Decreto de la Alcaldía 467 se acordó:

PRIMERO. Tener por interpuesto en tiempo y forma recurso especial en materia de contratación frente el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2010 por que se aprueba la adjudicación provisional del "**PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN EL T.M. DE REDOVAN**", a la empresa **FACSA S.A. con C.I.F: A-12000022.**

SEGUNDO.- Suspender la tramitación del expediente de contratación relativo al "**PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE**



SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN EL T.M. DE REDOVAN” hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda, por tanto, procederse a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

TERCERO.- Dar traslado del recurso interpuesto por la mercantil BLUE EYES S.A. a todos los interesados en el procedimiento así como a los licitadores, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones.”

En fecha 4 de agosto de 2010 con NRE: 2716 evacuando el tramite conferido, doña Rosa Vidal Monferrer, en nombre y representación de FACSA presenta escrito manifestando que la oferta económica presentada para optar a la adjudicación proponía un canon total por importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS y que los documentos a que se refiere el recurso no se corresponden a la oferta formulada por su parte, solicitando que no se resuelva por el Ayuntamiento el recurso especial presentado, en tanto no exista en su caso, sentencia penal firme.

En fecha 4 de agosto de 2010, en nombre y representación de BLUESA, mediante escrito con RGE nº 2717, en el que fundándose en la inexistencia de manipulación del expediente o de la oferta presentada por FACSA y considerando que se ha debido a un error en la cuantía de la oferta económica, amplía las alegaciones formuladas en su día y solicita que se anule la adjudicación provisional y se proceda a retrotraer las actuaciones al momento en que se abrieron las plicas, procediendo a realizar una nueva adjudicación, dando audiencia a quien debiere subsanar cualquier error (sic) y, finalmente, adjudique el contrato de referencia a su mandante.

En fecha 19 de agosto de 2010, RGE nº 2878, doña Rosa Vidal Monferrer, en nombre y representación de FACSA presenta escrito solicitando que se suspenda el expediente de contratación hasta que el juzgado penal competente se pronuncie sobre la calificación y consecuencias jurídicas de los hechos acaecidos en el procedimiento por concurrir los presupuestos necesarios, a su juicio, para adoptar la medida provisional al amparo del artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; solicitando mediante otrosí que se les informe acerca de la denuncia formulada por el Ayuntamiento.

En fecha 20 de septiembre de 2010 por el Ayuntamiento Pleno se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Admitir a trámite la solicitud de suspensión del **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN EL T.M. DE REDOVAN** presentada en fecha 19 de agosto de 2010, RGE nº 2878, por doña Rosa Vidal Monferrer, en nombre y representación de FACSA.

SEGUNDO.-Conceder un trámite de audiencia por plazo de diez días para que los interesados, los que se hayan mostrado parte y los licitadores en el procedimiento puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, tanto a lo referente a la manipulación de la documentación como a la suspensión del procedimiento solicitada por parte de la adjudicataria provisional.

TERCERO.-Notificar los precedentes acuerdos a los licitadores, a quienes se hayan mostrado parte en el expediente con puesta de manifiesto del mismo y publicar en el BOPA para que puedan igualmente, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes quienes se consideren interesados en el plazo de diez días desde su publicación. “



Cumplimentados los trámites de exposición y audiencia pública se han formulado alegaciones por parte de FACSA Y BLUESA.

Mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2010 ,RGE 3461, BLUESA S.A, en síntesis, se ratifica en las alegaciones formuladas hasta la fecha tras la adjudicación provisional, solicita que se inadmita la suspensión solicitada por FACSA y se adjudique el contrato a BLUESA al no haber cumplido en plazo FACSA los requerimientos efectuados tras la adjudicación provisional.

Por su parte, FACSA mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2010, RGE nº 3399, en síntesis, tras ratificarse en sus escritos de fecha 4 y 19 de agosto de 2010, volver a insistir en que la oferta presentada ascendía a la cantidad de 3.350.000 €, solicita la suspensión del procedimiento “ hasta que el juzgado penal competente se pronuncie sobre la calificación y consecuencias jurídicas de los hechos acontecidos en el presente expediente”.

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada en fecha 13 de diciembre de 2010, en relación al asunto que nos ocupa, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.-Procede desestimar el recurso interpuesto en fecha 23 de julio de 2003 por don Antonio García Casas, en nombre y representación de la mercantil SOCIEDAD ANONIMA DE CONSERVACION, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS, BLUESA, S.A. (ANTES BLUE EYES S.A.) contra el acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2010 por el que se adjudicó provisionalmente “PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN EL T.M. DE REDOVAN”, a la empresa FACSA S.A. con C.I.F: A12000022.

SEGUNDO.Procede desestimar la solicitud, de fecha 19 de agosto de 2010, RGE nº 2878, formulada por doña Rosa Vidal Monferrer, en nombre y representación de FACSA de que se suspenda el expediente de contratación hasta que el juzgado penal competente se pronuncie sobre la calificación y consecuencias jurídicas de los hechos acaecidos en el procedimiento por concurrir los presupuestos necesarios, a su juicio, para adoptar la medida provisional al amparo del artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin perjuicio de que pueda instar tal medida directamente del Juzgado de Instrucción nº 3 de Orihuela , en las Diligencias Previas 2887/10.

TERCERO.Procede desestimar la solicitud formulada por BLUESA en fecha 15 de octubre de 2010, en el sentido que se deje fuera del concurso a FACSA por incumplimiento de los requerimientos efectuados y se le adjudique a la misma por ser la siguiente en la obtención de mayor puntuación.

CUARTO.-Procede la continuación del expediente levantándose la suspensión operada “ope legis” y debiendo continuar el computo de plazos que se interrumpieron en fecha 23 de julio de 2010 desde la fecha de la notificación de los correspondientes acuerdos de Pleno.

Contra el precitado acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de diciembre de 2010 la mercantil FACSA interpuso, en fecha 27 de diciembre de 2010 Recurso ContenciosoAdministrativo que se sustancia ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 1 de Elche PO 40/11 en el que mediante Otrosí se solicitaba el mantenimiento de la suspensión cautelar proveniente del Recurso especial de revisión interpuesto por la mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSERVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS, BLUESA,S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, “in fine” del artículo 111.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ha mantenido la suspensión hasta que se pronunciase el correspondiente procedimiento judicial al respecto.

En fecha 21 de julio de 2011, notificado a la representación procesal del Ayuntamiento en fecha 27 de julio de 2011, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche ha dictado



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Auto, en la pieza de medida cautelar dimanante del PO 40/2011, en el que dispone no haber lugar a la suspensión de la resolución 13122010 del Ayuntamiento de Redován.

Por la mercantil FACSA S.A. no se ha procedido al cumplimiento de los requerimientos efectuados en virtud de acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2010, para elevar la adjudicación provisional del "PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN EL T.M. DE REDOVÁN",

Con fecha 21 de septiembre de 2011, es emitido Informe jurídico por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Redován cuya fundamentación jurídica es la siguiente:

"PRIMERA.Cuestión Previa.

Ante las reiteradas modificaciones que ha venido sufriendo La Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, es preciso señalar que las referencias a la misma se entiende el texto vigente en fecha 23 de abril de 2010 – fecha de publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación en el BOPA nº 75 en virtud del régimen transitorio establecido.

SEGUNDA.La cláusula Trigésimo Octava del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la contratación establece que: (..) *En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante y en el perfil de contratante el adjudicatario provisional deberá cumplimentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los acreditativos de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato. Así mismo, en dicho plazo, el concesionario deberá ingresar en la tesorería municipal el importe del CANON TOTAL ofrecido. Igual obligación le incumbe respecto de los gastos de publicación que se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato, y expediente administrativo correspondiente.*

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo otorgado para la presentación de la documentación, siempre que haya cumplimentado dicho trámite y constituido la garantía definitiva".

Por tanto nos encontramos ante una situación en la que el adjudicatario provisional no ha cumplimentado las obligaciones que permitirían elevar la adjudicación a definitiva de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el artículo 135.4 de la LCSP, habiendo sido notificado para ello, según se desprende del contenido del expediente administrativo, en cumplimiento de lo preceptuado, con carácter general, en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAPPAC)

TERCERA. *Sentado el presupuesto factico precedente, cabe plantearse si el plazo de presentación de la documentación tiene carácter preclusivo y, por tanto, el incumplimiento del plazo determinaría la pérdida del derecho a la adjudicación, sin posibilidad de cumplimiento posterior; o, por el contrario, si dicho plazo no tiene carácter preclusivo, y el adjudicatario provisional podría aportar la documentación con posterioridad a su finalización.*

Esta cuestión ha sido objeto de dictamen por parte de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, en Informe 6/2010 de fecha 29 de julio de 2010 y por parte de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en Informe 55/09, de fecha 1 de febrero de 2010, si bien limitado a los efectos del incumplimiento en la constitución de la garantía definitiva.

Siendo los referidos informes divergentes en lo que respecta a los efectos del incumplimiento, debemos recordar que la naturaleza de los mismos es de carácter doctrinal, sin que exista una prelación jerárquica entre las distintas Juntas Consultivas.

En este momento se adelanta que el criterio jurídico del presente Informe, en el extremo que nos ocupa, coincide con el expresado en el Informe 6/2010 de fecha 29 de julio de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, por considerar que se encuentra mejor fundamentado en Derecho.

El artículo 87.1 de la LCSP establece que: "El adjudicatario provisional del contrato deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 135.4, la constitución de la garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5.”

Como quiera que ni el artículo 135.5 ni el artículo 87.1 de la LCSP, contienen ninguna referencia a la forma en que se haya de constatar en el procedimiento el efectivo incumplimiento de la aportación de la documentación requerida, constatación imprescindible para que la Administración pueda declarar decaído el derecho del adjudicatario provisional, debemos acudir para acreditar en el procedimiento el incumplimiento de dicho trámite a lo regulado en normativa general contenida al efecto en el artículo 76 de la LRJAPPAC, concretamente en los apartados 1 y 3:

“1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.”

Encontrándonos con que el plazo para cumplimentar el trámite está expresamente establecido en el artículo 135.4 de la LCSP, fijándolo en quince días hábiles siguientes al de la adjudicación provisional que debemos entender transcurrido a la fecha según lo expresado en el apartado “objeto del presente informe”, tal será el plazo a considerar en relación con el apartado 1 del artículo 76 de la LRJAPPAC, y, en consecuencia, tal será el plazo a partir del cual se podrá producir el acto de declarar decaído el derecho al trámite, en los términos establecidos en el apartado 3 del mismo artículo 76.

Por tanto para que se produzca el decaimiento del derecho, será necesario que se dicte y notifique una resolución expresa en la que se tenga por transcurrido el plazo, produciéndose en tal caso, sólo a partir de entonces, la preclusión del trámite, es decir, ya no podrá cumplimentarse a partir de ese momento.

Por otra parte, el primer inciso de este apartado 3 contempla el supuesto de que, aún incumplido por el interesado el plazo establecido para cumplimentar el trámite, podrá sin embargo admitirse que lo cumplimente, siempre que lo haga antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Por tanto, como bien argumenta el Informe citado de la Junta Consultiva de Administración del Gobierno de Canarias, la resolución requerida al efecto por la LRJAPPAC, no tiene un mero carácter declarativo de una supuesta preclusión ya producida, sino que tiene un verdadero carácter constitutivo de tal preclusión, y que, en consecuencia, ésta no se producirá mientras no se dicte expresamente dicha resolución.

CUARTA.- Consecuencias para el adjudicatario provisional FACSA de no cumplimentar los trámites antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

1.Garantía Provisional.

*La cláusula Trigésima del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la contratación establece una garantía provisional por importe de **94.025 Euros**, garantía provisional, que conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la LCSP, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP. El artículo 91 4. de la LCSP establece que la garantía provisional será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación*

Además, debe tenerse en cuenta que la retirada injustificada, en este supuesto se equiparía el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario provisional, puede producir daños y perjuicios a la propia Administración que superen el importe de la garantía, en cuyo caso, además de ejecutarse la garantía, se exigirá la correspondiente responsabilidad al licitador (Dictamen del Consejo de Estado de 29 de septiembre de 1994).

A mayor abundamiento el artículo 62 del RD 1098/2001, de 12 de octubre contempla bajo el título de “Efectos de la retirada de la proposición, de la falta de constitución de garantía definitiva o de la falta de formalización del contrato respecto de la garantía provisional”, en su apartado 1. Que “Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato , se procederá a la ejecución de la garantía provisional y a su ingreso en el Tesoro Público o a su transferencia a los organismos o entidades en cuyo favor quedó constituida. A tal efecto, se solicitará la incautación de la garantía a la Caja General de Depósitos o a los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales donde quedó constituida.”

2.Declaración de prohibición de contratar con el sector público.

*El artículo 49. 2 d) de la LCSP considera causa de prohibición de contratar con el sector público “Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o **haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia**”*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Contemplándose en el artículo 50 de la LCSP la declaración de concurrencia y sus efectos, en el supuesto que nos ocupa – incumplimiento de la letra d) del apartado 2 del artículo 49 requerirá la previa declaración de su existencia mediante procedimiento al efecto, alcanzando un plazo de duración de dos años contados desde su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

El procedimiento de declaración no podrá iniciarse si hubiesen transcurrido más de tres años contados desde la fecha en que hubiese debido procederse a la adjudicación definitiva, si la prohibición se fundamenta en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 135.4.

Contemplando el artículo 50 de la LCSP A los efectos de la aplicación de este artículo, las autoridades y órganos competentes notificarán a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, las sanciones y resoluciones firmes recaídas en los procedimientos mencionados en el artículo anterior, así como la comisión de los hechos previstos en la letra e) de su apartado 1 y en las letras b), d) y e) de su apartado 2, a fin de que se puedan instruir los expedientes previstos en este artículo o adoptarse las resoluciones que sean pertinentes y proceder, en su caso, a su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que sea procedente. Asimismo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado podrá recabar de estas autoridades y órganos cuantos datos y antecedentes sean precisos a los mismos efectos.

QUINTA. En el supuesto de una vez declarado decaído en su derecho al trámite de Adjudicación definitiva a FACSA por incumplimiento de sus obligaciones por el Ayuntamiento Pleno y no realizase la actuación el interesado antes o en el día en que se notifique la resolución en la que se le tenga por transcurrido el plazo a tenor de lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP, tendría **la posibilidad que no la obligación**, antes de proceder a una nueva convocatoria, de efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la garantía definitiva y aportar el canon total. Posibilidad que, a juicio del informante, se antoja inviable teniendo en cuenta las circunstancias que rodean el procedimiento en cuestión, como ya manifestábamos en nuestro informe de fecha 13 de junio de 2011. “

De los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERA.- Declarar decaído en su derecho al trámite de adjudicación definitiva del contrato de Gestión Integral de los Servicios Públicos de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, objeto del presente informe, a la mercantil FACSA S.A. con C.I.F: A12000022 por el transcurso del plazo para cumplir con las las obligaciones establecidas en los acuerdos del Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de junio de 2010, cuyo tenor literal es el que sigue:

(...PRIMERO. Declarar valida la licitación y Adjudicar provisionalmente el **“PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN EL T.M. DE REDOVAN”**, a la empresa **FACSA S.A. con C.I.F: A12000022.**

SEGUNDO. Requerir a la mercantil FACSA S.A. para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante proceda a la presentación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los acreditativos de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

TERCERO. Requerir a la mercantil FACSA S.A. para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante proceda al depósito de la garantía definitiva correspondiente.

CUARTO. Requerir a la mercantil FACSA S.A. para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante proceda a



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

ingresar en la tesorería municipal el importe del **CANON TOTAL** ofrecido por importe de **3.350.000,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) €**.

SEGUNDA.- Notificar el acuerdo a los interesados, admitiéndose el cumplimiento, por parte del adjudicatario provisional FACSA, si este se realizase antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tiene por transcurrido el plazo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 76 de la LRJPAC.

TERCERA.- Notificada la resolución sin que por parte del adjudicatario provisional FACSA hiciese uso del derecho expresado en la conclusión precedente, se procedería a la incautación de la garantía provisional constituida por importe de **94.025 Euros**, sin perjuicio de la eventualidad de poder de exigirle responsabilidad por daños y perjuicios a la Administración, si estos superasen el importe de la garantía.

CUARTA.- Iniciar los trámites, conforme a la normativa de aplicación, al objeto de declarar la situación del licitador FACSA en causa de prohibición para contratar con el sector público al **haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia** , con el alcance y efectos que se determinen.

QUINTA.- El Ayuntamiento no procederá a iniciar los trámites correspondientes para realizar una nueva adjudicación provisional en favor del licitador siguiente.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del Grupo PSOE, D. Manuel Carrillo Ros, se manifiesta que:

“Nuestro grupo vamos a votar que sí, y darle las gracias de verdad de corazón por no culparme a mí también del cambio, de verdad quedo agradecido eternamente”

Por parte del Alcalde-Presidente, D. Emilio Fernández Escudero, se manifiesta que:

“Tengo la certeza absoluta que de este lío no es usted culpable, tengo la certeza absoluta que administrativamente lo hizo usted lo peor que podía hacer, porque mire usted que tenía soluciones, las tenía pero por todos los lados y fue usted a elegir la peor solución, aquella que se le dijo que no era la adecuada y usted por no hacer una consulta a la Junta de contratación, fíjese si era sencillo elevar una consulta a la Junta de Contratación, pero su soberbia, su no escuchar a los demás le impidieron hacer una simple consulta, que hubiera evitado a este pueblo estar en las páginas de todos los periódicos y ser una vergüenza. Por cierto también le tengo que agradecer que Facsa actualmente también además se siente ofendida por su actuación, de su grupo y además va a demandar a este Ayuntamiento, lo cual nos costará también que defenderlo, muchas gracias porque realmente la herencia recibida entre el agua, la herencia recibida entre su deuda es lo mejor que le puede tocar a un hijo, muchísimas gracias.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y los votos del Grupo PSOE (4 votos).

UNDÉCIMO.- PROPUESTAS Y MOCIONES A PRESENTAR POR LOS GRUPOS POLÍTICOS:



11.1 GRUPO POPULAR: MOCIÓN SOLICITANDO AL MINISTERIO DE FOMENTO LA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LA CTRA. DE ACCESO A REDOVÁN CON LA CTRA. 340 A LA ALTURA DEL P.L. 691,800.

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REDOVAN.-

Don Antonio Rocamora Más, en calidad de portavoz adjunto del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Redován, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante el presente escrito, elevo a Pleno para su debate, la siguiente:

MOCIÓN

Dada la necesidad actual de mejorar y acondicionar la intersección de la carretera de acceso a Redován con la carretera N-340 a la altura del P.K. 691,850, desde la concejalía de urbanismo se solicitó a los servicios técnicos de este Ayuntamiento informe de viabilidad para la construcción de una glorieta como la mejor solución posible.

Con fecha 13 de junio de 2011, y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 1935, la Policía Local emitió Informe de Tráfico sobre la referida intersección. En dicho informe “*se urge tomar medidas para mejorar la SEGURIDAD de la circulación en el punto reseñado*”, proponiendo como conclusión “*que la solución pasaría por la construcción de una Rotonda, ya que el 50% del tráfico de vehículos que acceden a la población de Redován, lo hacen por este desfasado y PELIGROSO cruce.*”

El día 14 de junio de 2011, el Arquitecto Técnico Municipal, D. José María Sáez Sáez, presenta informe técnico, donde recoge los antecedentes y la situación actual, indicando lo que sigue:

“En el mes de julio del año 2.000 se redactó por la empresa Ingeniería Alicantina S.A. (INALSA) el proyecto denominado ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DEL CAMINO DE LA SIERRA CON LA N-340 EN EL P.K. 691 DE REDOVÁN, por encargo del Área de Cooperación y Obras Públicas – Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En esta fecha ya había una necesidad manifiesta de llevar a cabo las obras de acondicionamiento de dicha intersección, por tratarse de un punto conflictivo y potencialmente peligroso dado el elevado número de accidentes, además se añadía la importante actividad industrial desarrollada a ambos lados de la carretera N-340, quedando patente la necesidad de su construcción, reflejo hecho en la exposición de motivos del proyecto. El mismo fue informado favorablemente por la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana (Unidad de Carreteras de Alicante), resolución de fecha 26 de septiembre de 2.000. Las citadas obras NO FUERON EJECUTADAS”.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

“Con fecha 21 de julio de 2006, en el ámbito de las competencias de la Unidad de Carreteras de Alicante, se informa favorablemente el Plan General de Ordenación Urbana de Redován, aprobándose los sistemas generales dotacionales de comunicación, donde queda situada y delimitada en los planos de planeamiento general la construcción de una glorieta en dicha intersección”.

“Con fecha 20 de noviembre de 2008 se recibe en este Ayuntamiento informe favorable de viabilidad para la mejora de la intersección de acceso a Redován, emitido por la Unidad de Carreteras de Alicante, con la finalidad de resolver por parte del citado órgano comarcal la consulta previa inicial municipal realizada. En este mismo año se encontraban en fase de ejecución las obras de urbanización del Polígono Industrial San Carlos, resultando urgente la necesidad de resolver los accesos y vías de comunicación con dicho sector, adecuándolos al tráfico de vehículos diario, mayoritariamente tráfico pesado, siendo la intersección con la N-340 punto determinante de acceso y regulación de tráfico de dicho sector industrial”.

“Con fecha 17 de noviembre de 2008, se recibe por parte de la mercantil IVA LEYING S.A., adjudicataria del proyecto ACONDICIONAMIENTO DE INTERSECCIONES Y REORDENACIÓN DE ACCESOS EN LA N-340, P.K. 678,7 – 692,8 (ALICANTE), donde está incluida la reordenación de la intersección con la carretera de acceso a Redován, solicitan información del planeamiento general y de los servicios municipales afectados por la actuación nº 5 TRAVESIA SE SAN CARLOS P.K. 691,180 – P.K. 692,680. Con fecha 18 de noviembre de 2008, por parte de los servicios técnicos municipales se le envía a la citada mercantil la documentación requerida. Hasta la fecha de redacción del presente informe, no se tiene constancia en este Ayuntamiento del estado de elaboración de dicho proyecto”.

El citado informe en su justificación dice:

“En la actualidad, la intersección se resuelve mediante una intersección en T cuando se accede por la carretera de Redován, sin isleta y detención en stop, que permite realizar directamente el giro a la izquierda (trayectoria Redován hacia Orihuela), completada en la margen opuesta (margen derecha sentido Alicante – Orihuela) con una raqueta o isleta canalizadora para realizar el giro a la izquierda en el trayecto Alicante-Redován”.

*“Dicha intersección constituye un punto conflictivo y potencialmente peligroso. De relevante interés es el informe realizado por Real Automóvil Club de España (RACE) acogiéndose al programa realizado por EuroRAP para el año 2.009, donde la intersección se encuentra en uno de los tramos “Negros” considerados de **alto riesgo** para la seguridad de sus usuarios, es decir, se encuentra incluido entre los 25 tramos más peligrosos de España. Estando en cuarto lugar en cuanto a intensidad media diaria de vehículos (IMD) 8.898 vehículos/día”.*



*“Está incluido entre los **diez tramos** con mayor número de accidentes mortales y graves de España, por sus INTERSECCIONES y colisiones frontales”.*

“Por las características este tramo, tiene el perfil establecido de alto riesgo, que es:

- 1) Carretera convencional (corresponde a carreteras que no sean autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras desdobladas).*
- 2) Calzada única.*
- 3) Intersección al mismo nivel*
- 4) IMD por debajo de 10.000”.*

*“Lo realmente impactante”, tal y como resalta el informe de RACE, es que el tramo de carretera N-340 donde se encuentra la intersección, está incluido entre los **tres tramos** de España donde no solamente se mantiene el nivel de ALTO RIESGO, sino que su índice de riesgo se va incrementando año tras año, **augmentando el número de accidentes mortales y graves”.***

Añade el informe además, que “dada la importante actividad industrial desarrollada a ambos márgenes de la N-340, que habría que añadirle la finalización de las obras de urbanización del Polígono Industrial San Carlos, supondría un aumento de entrada y salida de vehículos pesados, que necesariamente tiene que ser regulado con la construcción de una rotonda o glorieta”.

Posteriormente, y con fecha 21 de junio de 2011, se inscribió en el registro general de entradas del Ministerio de Fomento, escrito remitido por D. Emilio Manuel Fernández Escudero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Redován, y dirigido a la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, en el cual se solicitaba cita para tratar el tema referente a la Construcción de Rotonda en la Carretera N-340 a su paso por el Barrio de San Carlos de Redován.

Por todo cuanto antecede, solicito de la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Pedir al Ministerio de Fomento que ponga en marcha de manera urgente la mejora y acondicionamiento de la intersección de la carretera de acceso a Redován con la carretera N-340 a la altura del P.K. 691,850, mediante la construcción de una glorieta para solucionar la problemática de seguridad vial, y facilitar la comunicación y acceso a los distintos sectores productivos delimitados por el planeamiento municipal.

SEGUNDO. Desde este Consistorio nos comprometemos a facilitar cuantas gestiones sean de necesarias y estén dentro de nuestro cometido, siendo conscientes de la necesidad imperiosa y urgente, en resolver uno de los puntos potencialmente más peligrosos de España, por el elevado número de accidentes mortales y graves.



TERCERO. Requerir al Ministerio de Fomento para que dicha actuación se incluya en los presupuestos del próximo ejercicio.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del grupo PSOE, D. Manuel Carrillo Ros, se manifiesta que:

“Estamos de acuerdo, apoya la moción, estamos a favor de la construcción de la rotonda del Barrio San Carlos, pero quiero aclarar algunos puntos. Dicha rotonda que has mencionado en un par de ocasiones en tu escrito, pero el problema es que esa rotonda en el Plan General Urbano se vinculó a la urbanización del sector que va desde donde está el cruce hacia Benferri. No se ligo al polígono industrial. En segundo lugar, me consta que hay un proyecto de la Generalitat para la construcción de una vía parque desde Albaterra hasta Orihuela en la que se contempla esa rotonda así como otra por donde está más o menos por donde está la Toyota una salida hacia Redován. El problema de este proyecto es que todavía no tiene presupuesto ni está por supuesto en ejecución. También quiero decir que la carretera está cedida por Fomento a la Generalitat, si no estoy equivocado. Creo que sí, está cedida lo que puede ser que no está recepcionada pero está cedida, la propuesta de este grupo es que se modifique la moción y se reclame tanto a fomento como a la Generalitat porque hay una discusión entre ellos de que si corresponde a Fomento o a la Generalitat. Sé que está cedida a Fomento, Es posible que no la hayan recepcionado, por lo tanto, creo que se debería de modificar la moción y presentar una reclamación a ambos organismo puesto que si está cedida por fomento no nos van a hacer caso. Creo que deberían de pensarlo e incluir en la reclamación al organismo competente de carreteras de la Generalitat, creo que iríamos más derechos vamos.

Por parte del Concejal de Urbanismo, D. Antonio Rocamora Más, se manifiesta que:

De hecho no está cedido a la Consellería ni pertenece a Carreteras porque en cada uno de las actuaciones que ha tenido lugar se ha solicitado informe favorable a la demarcación de carreteras que corresponde al Ministerio de Fomento, no está cedido. De momento lo tiene Fomento, entonces ya hemos consultado a la Generalitat y no tiene competencias ahora mismo para ninguna actuación en el momento en el que se le ceda a la Consellería. Yo desconozco que el proyecto que sea esté aprobado, no está aprobado en ningún sitio, no tenemos constancia.

Por parte del Alcalde-Presidente, D. Emilio Fernández se manifiesta que:

“La última actuación de señalización que se ha realizado, se ha hecho con Fomento que nos han autorizado para realizar la señalización oportuna. No hay ningún problema en remitirla al Ministerio de Fomento y al mismo tiempo a la Generalitat Valenciana.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y los votos del Grupo PSOE (4 votos).

DUODÉCIMO.- ASUNTOS URGENTES.



No se formulan.

DÉCIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Concejal del Grupo PSOE, D. José María López Níguez, se formula la pregunta siguiente:

Señor Emilio, después de ver cómo ha gestionado usted el tema de la Escuela Infantil, yo le pregunto, ¿es así como pretende usted gobernar este Ayuntamiento durante los próximos cuatro años con verdades a medias en algunas ocasiones y faltando a la verdad descaradamente en otras?

Por parte del Alcalde Presidente, D. Emilio Fernández Escudero responde que:

“Nosotros la característica que queremos llevar a cabo es no faltar a la verdad nunca, no faltamos a la verdad en ningún momento. Desde el primer momento les decimos a los ciudadanos las verdades, todas, de lo que ocurre y de lo que no ocurre, de lo que podemos mantener y de lo que no podemos mantener, nosotros nos hemos reunido con los padres y les hemos explicado con los padres he tenido yo reuniones, evidentemente si usted quiere que me reúna con los 37 padres, yo me he reunido en mi despacho con algunos padres que ha venido a mi despacho gustosamente y me he reunido con todos los profesores y a todos les he dicho lo mismo, que no puedo mantener ese gasto, por tanto, no he faltado a la verdad. La prueba evidente es que a nosotros a los proveedores que a ustedes no les servían nosotros hablamos con ellos y como ven lo que hacemos y les cumplimos estamos consiguiendo que vuelva a tener la confianza en nosotros. Le pagamos a todos porque cumplimos, no como su equipo de gobierno que decía hoy una cosa y mañana decía otra al contrario. Le vuelvo a repetir mañana acompáñeme a las 9 de la mañana, le espero en mi despacho y empezamos hablar con la cantidad de medias verdades que ustedes decían, de acuerdo. En la escuela hemos sido absolutamente transparente, hemos hablado con la directora, se le explicó en una reunión que tuvo el concejal de educación, el concejal de hacienda y yo personalmente con ella que esa situación era insostenible y le explicamos el porqué. Con los padres cuando estuvieron en el despacho de la alcaldía les dije que era insostenible y le expliqué porqué y con todas las educadoras le expliqué lo mismo y además me comprometí a hablar con la empresa para que todas ellas quedaran al servicio de la empresa. Evidentemente si uno tiene que cobrar 816 euros y está cobrando 1.600 euros pues al final la empresa tiene que llegar a un acuerdo razonable. Yo soy el primero que le dije a los padres y a las educadoras que si yo cobraba 1600 euros cuando tendría que cobrar 816 iba el primero con la pancarta. Lamentablemente quien dice verdades a medias son ustedes porque crearon una manifestación que fueron 15 personas las personas que estaban afectadas, nadie más, por cierto, tuvieron ustedes que acudir a Orihuela a traerse gente porque estaban ustedes muy solitarios, la próxima vez piensen ustedes lo que están haciendo.

Encarnación Hernández Rocamora, concejal del grupo PSOE, formula la siguiente pregunta:



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

“Mi pregunta es para Amelia, El pasado 7 de septiembre desde este Ayuntamiento se realizó el acto del chupinazo de este año, a cargo del festero mayor. Mi sorpresa fue ver en dicho acto que fueron invitados concejales de otros ayuntamiento afines a su partido, mi pregunta es ¿Porqué nosotros como concejales pertenecientes a esta corporación municipal en este Ayuntamiento no se nos invitó a dicho acto”?

Por parte de la Concejala Amelia Cartagena Mazón responde que:

“Desde ese día no se invitó a todos los concejales porque en principio nada más que iban a subir el presidente de la Junta Festera, el presidente de la Barraca “El Volante”, el festero de honor y la capitana de la barraca. Las reinas se ponían en un balcón, las infantiles en otro pero nos comunicaron a última hora que venía la diputada de Ciclo Hídrico, Mónica Lorente que no vino como concejala del Ayuntamiento de Orihuela sino como Diputada y por eso estaba ahí en el balcón. Vino acompañada de una concejala de Orihuela y no íbamos a decirle en ese momento tu puedes estar pero tu compañera no. Fue un poco el tema que ocurrió, no hubo ninguna mala intención y si en algo hemos ofendido vuestra dignidad desde aquí pido disculpas públicamente y espero que no volvamos a errar en ese tema”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA INTERVENTORA